BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 3997 | Buenos Aires, Jueves 7 de Marzo de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Desestimando un pedido de jubilación

Buenos Aires, febrero 25 de 1907.

Vista la solicitud presentada por don Martín de Amézola, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo jubilación; no encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia, y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, desestimando el pedido de jubilación formulado por el ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Martín de Amézola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

VILLANUEVA.—M. A. MONTES DE OCA —MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando una licitación del departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.

Visto el presente expediente del departamento de policía de la capital, por el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal que tuvo lugar para la provisión de racionamiento á los individuos de tropa del cuerpo de bomberos, durante el corriente año; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por don Laureano Alonso Pérez, quien se compromete efectuar el racionamiento á la tropa del cuerpo de bomberos á razón de cuarenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 0,49 m/n) cada ración diaria.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al departamento de su procedencia á sus demás efectos.

VILLANUEVA.— M. A. MONTES DE OCA. — MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.—R. M. FRAGA.

III

Aprobando una licitación del departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.

Visto el presente expediente del departamento de policía de la capital, por el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal que tuvo lugar para la provisión de racionamiento á los detenidos del departamento y depósito de contraventores de la policía de la capital, durante el corriente año; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por don Juan Vignali, quien se compromete efectuar el racionamiento de los detenidos del departamento y depósito de contraventores de la policía de la capital, á razón de veintiocho centavos moneda nacional ($ 0,28 m/n) cada ración diaria.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al departamento de su procedencia á sus demás efectos.

VILLANUEVA.—M. A. MONTES DE OCA —MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.—E. RAMOS. MEXÍA.

IV

Autorizando una licitación

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para sacar á licitación pública, por intermedio de la oficina interventora de compras, la provisión de formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de esa administración durante el segundo semestre del corriente año.

Comuníquese, etc.

MONTES DE OCA.

V

Autorizando una adquisición

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar al departamento de policía de la capital, para adquirir 2.900 pies de mangueras con destino al cuerpo de bomberos.

Comuníquese, etc.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Reglamentación de la ley de impuesto territorial.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Siendo necesario proceder á la reglamentación de la ley nº 5.062, á fin de aclarar las disposiciones que contiene; y en uso de la facultad que el art. 86 de la Constitución, en su inciso 2º, le confiere,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

De la avaluación

Art. 1º La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, dispondrá que el cuerpo de avaluadores termine la avaluación ordenada practicar por la ley 4.954 en los plazos señalados en el art. 3º del decreto de 4 de agosto del año ppdo., y de acuerdo con las reglas de criterio establecidas en el art. 5º de la ley.

Art. 2º En la avaluación de las propiedades situadas en la capital federal, se hará constar:

a) Nombre, domicilio y nacionalidad del propietario;
b) Calle, número, lote, manzana, frente, fondo, superficie, clase y destino de la propiedad;
c) Valor del terreno y separadamente el de las construcciones.

En la de los territorios nacionales

a) Nombre, domicilio y nacionalidad del propietario;
b) Ubicación y extensión del terreno;
c) Destino y calidad de las tierras;
d) Población;
e) Su proximidad á estaciones de ferrocarriles ó vías férreas, canales, puertos y caminos;
f) Avaluación para el impuesto.

Art. 3º La administración del ramo mandará levantar planos índice de cada una de las circunscripciones en que está dividida la capital, y parcelarios de cada manzana ó fracción, donde, fuera de las medidas del terreno, se hará constar la numeración municipal que corresponda á cada propiedad. Estos planos se ordenarán por circunscripción, de tal modo, que en todo momento sirvan como antecedentes, auxiliares y controladores de la anotaciones que figuren en el registro.

Art. 4º Terminada la avaluación encomendada á las gobernaciones por el art. 7º del decreto de 4 de agosto último, será examinada por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y con las modificaciones introducidas por ésta, se remitirá una copia del registro original que élla se reservará, á las diversas autoridades encargadas de recaudar el impuesto fuera de la capital, para su gobierno ulterior.

Inmediatamente de recibido el registro, las sucursales proveerán de las boletas para el pago á los propietarios que las soliciten, á fin de que interpongan oportunamente sus respectivos reclamos los que consideren alta la avaluación, para lo cual las gobernaciones de cada territorio y la administración del ramo harán las anticipadas publicaciones.

Los propietarios que tengan su domicilio fuera del territorio, podrán munirse de esas boletas en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Art. 5º Las boletas de la nueva avaluación correspondientes á las propiedades situadas en la capital de la república, serán repartidas en la primera quincena del mes de junio, debiendo solicitarse de la administración del ramo aquellas que se refieran á terrenos baldíos y en general, todas las que por cualquier motivo no llegasen á manos del contribuyente en esa época.

De los reclamos

Art. 6º Los reclamos por alta avaluación serán interpuestos por escrito, en formularios especiales que se entregarán en la mesa de entradas de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y en las secretarías de las gobernaciones, adonde serán respectivamente presentados una vez redactados y firmados por los propietarios ó sus apoderados. Como constancia de esta presentación, se otorgará por el empleado que reciba el documento, una tarjeta que lo acredite.

Las solicitudes serán dirigidas al presidente de la junta que instituye el artículo 8º de la ley, y á él serán pasadas oportunamente para la resolución que corresponda.

Art. 7º Por las propiedades ubicadas en los territorios nacionales sólo podrá reclamarse hasta el 31 de mayo y por las situadas en la capital de la república, hasta el 15 de julio.

Fenecidos estos plazos, la avaluación se dará por consentida, firme é irrevocable.

Art. 8º La junta de reclamos deberá reunirse inmediatamente después que se cierren los plazos establecidos en el artículo anterior, y su tarea deberá, indefectiblemente, terminarse antes del 15 de julio por lo que se refiere á los reclmos de los territorios nacionales, y del 15 de agosto por los de la capital.

Art. 9º Después de oír al avaluador ó al jefe de la sección de territorios nacionales en su caso, la junta confirmará ó modificará la avaluación, dictando resolución escrita en cada una de las solicitudes presentadas

Art. 10, Terminada la tarea de la junta se enviará á las gobernaciones una planilla donde se relacionarán las modificaciones introducidas para que sean notificados los interesados que hubieren reclamado por su intermedio; y á las sucursales, otra planilla donde se consignarán las rebajas acordadas á fin de que sean anotadas en los registros que tuvieren en su poder

En la capital se hará saber por memorándum enviado por correo al domicilio indicado en la solicitud, sin perjuicio de que quien no lo reciba sea informado verbalmente en la sección registros ó territorios nacionales, según el caso, del resultado de su reclamo.

Art. 11. Concluídas las funciones de la junta, el Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, informará al Ministerio de Hacienda sobre los casos atendidos, número é importancia de las modificaciones hechas.

Del pago

Art. 12. Señálase como plazo para el pago del impuesto en la capital y territorios nacionales el 30 de septiembre, vencido el cual se incurrirá en las multas que dispone el art. 10 de la ley.

Art. 13. El cobro se efectuará con boletas talonarias que serán válidas como recibos cuando estén firmadas por el tesorero ó cajero, lleven el sello perforador con la fecha de pago y la constancia de estar intervenidas por la contaduría.

De los cobradores fiscales y sus gestiones

Art. 14. Los cobradores, en la capital, se dividirán en dos grupos: el primero tendrá á su cargo el cobro de la deuda del último ejercicio vencido; y el segundo el cobro de la deuda atrasada existente y la que después de un año no hubiere sido cobrada por el primero ó no se hallare en estado de trance y remate.

Es entendido que el término de un año que tendrán los cobradores del primer grupo para hacer sus gestiones judiciales, comenzará una vez vencido los distintos plazos complementarios que establece el artículo 10 de la ley.

Art. 15. Durante los seis meses siguientes al 30 de septiembre en que el porcentaje de las multas no haya llegado á su máximo, los cobradores fiscales del primer grupo deberán hacer gestiones privadas á efecto de compeler á los deudores morosos para que concurran á abonar el impuesto en la tesorería de la administración, estándoles prohibido cobrarlo directamente.

El 50 % de las multas cobradas en ese período, les será liquidado á su favor.

Art. 16. Los cobradores fiscales que en ejercicio de la facultad conferida por el art. 21 de la ley nombrasen los Gobernadores de los territorios nacionales, deberán presentar fianza á satisfacción de éstos, de propietario solvente domiciliado en la respectiva jurisdicción, antes de desempeñar el puesto.

Art. 17. La cobranza á los deudores morosos en los territorios nacionales, empezará tan pronto como se reciban las planillas de lo recaudado en la capital federal, que remitirá la Administración del ramo, inmediatamente después de vencido el plazo para el pago.

Art. 18. Los gobernadores, receptores ó colectores, enviarán todos los meses á la administración del ramo, un estado de las cuotas percibidas y un informe circunstanciado de las gestiones que se practiquen para cobrar la deuda que aún permaneciere impaga.

Disposiciones generales

Art. 19. El Banco de la Nación no admitirá depósitos para la cuenta de la Aministración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos sin que, previamente sean autorizados por la tesorería de la misma.

El referido establecimiento pasará diariamente á la citada administración una planilla debidamente legalizada, con el detalle de los depósitos que se efectúen en la cuenta de la misma.

Art. 20. La Contaduría General de la Nación formará cargo á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos por la suma de de los registros, así como también por las multas respectivas, y en general, de las alteraciones que por cualquier concepto se verificasen en los padrones é importasen una modificación del cargo.

Art. 21. Los cobradores fiscales prepararán anualmente las boletas talonarias para la cobranza del impuesto territorial, las que serán revisadas y firmadas por el respectivo avaluador.

Art. 22. Todo pedido de no adeudar impuesto de contribución territorial, deberá hacerse por solicitud especial y separada, para cada propiedad, lote ó fracción, debiendo rechazarse siempre que no se presentare en esas condiciones.

Art. 23. Cuando se solicite certificado de no adeudar por una propiedad, lote ó fracción, registrada en mayor porción, la Administración del ramo no despachará el referido documento hasta tanto el escribano ó el interesado no justifique haber pedido la división correspondiente, á cuyo pedido deberá acompañarse un plano con el nombre de los propietarios.

Art. 24. La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, dispondrá la confección de registros por circunscripciones, donde conste toda la deuda atrasada con excepción de la que figure en los padrones que se utilizaren para el cobro del impuesto en el ejercicio corriente.

Art. 25. Anualmente se extraerá de los registros la deuda existente del año últimamente vencido, formándose expediente, con el cual se verificará el arqueo de la cobranza realizada, comparando la suma de las partidas impagas con el saldo deudor que resulte de los libros de contabilidad.

Art. 26. La administración general del ramo remitirá, á quienes corresponda, con la anticipación necesaria, copias de los registros, boletas é instrucciones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de la ley, en la parte que se refiere á los territorios nacionales.

Art. 27. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombramiento de profesores

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

Atento lo manifestado por la dirección del Colegio Nacional Nor Oeste,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Confírmase con carácter definitivo á los siguientes profesores nombrados para el citado colegio en el año próximo pasado:

De historia y geografía: doctores Tomás Juárez Celman, Domingo S. Olivera, Juan Lagos y Juan C. Amuchástegui; y señores Jorge Drago Mitre, Manuel M. Oliver y Pedro Bonastre.

De matemáticas: doctor Juan E. Solá y señor Eduardo Lamas.

De historia natural: doctor Jacinto T. Raffo y señor Carlos Tuninetti.

De castellano: señor Moisés Robín.

De filosofía: doctor Alcides Calandrelli.

De física: doctor Domingo Schoo.

Art. 2o Continuarán prestando sus servicios en el mismo colegio, los profesores señores Juan Rolleri, Alejandro Olazábal y Luis Gondra y el ayudante de gabinetes señor Francisco Riera.

El sueldo de los profesores nombrados en este artículo, así como el del ayudante de gabinetes, se imputará al presupuesto del colegio respectivo.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

II

Acordando una autorización

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Habiendo sido aumentado el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Profesional de Mujeres nº 2 de la capital, con motivo de la realización de obras de ensanche por el propietario de ese local,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Acordar autorización á la directora de la Escuela Profesional de Mujeres nº 2 de la capital, para invertir mensualmente, á contar desde el 1o de enero ppdo, la suma de (200 $) doscientos pesos moneda nacional, en el pago del aumento de alquiler de la casa que ocupa ese establecimiento, imputándose ese gasto á la partida general de alquileres de este Ministerio.

Art. 2o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando profesoras en el Liceo Nacional de Señoritas é imputando sus correspondientes haberes.

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

A fin de proveer el personal solicitado por la rectora del Liceo Nacional de Señoritas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para el referido establecimiento, el cuerpo de profesoras siguiente:

Castellano y literatura: María Felisa Castro, Modesta G. de Salas y Luisa P. Molina.

Francés: María M. de Lacaze.

Historia y Geografía: María de Rezábal, Hermosina G. de Olivera.

Matemáticas: Elvira Beláustegui.

Ciencias y artes domésticas: Antonia Maggi (2 cátedras), doctora Cecilia Grierson (2 cátedras), Adelina Arce del Prado, Dolores S. P. de Pedrages y Angela P. de Demuro.

Ciencias físicas y naturales: María Luisa Rocha y Berta Wernicke.

Filosofía: doctora Elvira López.

Educación física: Elena Duchenois Noguera.

Art. 2o El sueldo de 180 $ mensuales que corresponde á las profesoras nombradas, se imputará al inc. 9, ítem 62, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Confirmando varios profesores en el Colegio Nacional Sud.

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

Atento lo manifestado por la dirección del Colegio Nacional Sud, y el número de alumnos inscritos para el presente curso escolar en el establecimiento,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Confírmase con carácter definitivo á los siguientes profesores nombrados para el citado colegio en el año ppdo.:

Castellano: doctor Rafael Ruiz de los Llanos, Julio Castellano y Saúl Escobar.

Psicología: doctor Emilio Giménez Zapiola.

Historia y geografía: señores Juan José Idoyaga Molina; Ernesto Vergara Biedma, Antonio de la Vega, Javier Padilla, José Goñi é Ireneo Ramírez.

Matemáticas: doctor Salvador L. Carbó.

Historia natural: doctor Enrique Pardo.

Art. 2o Nómbrase para el mismo establecimiento:

Profesores de francés: á los señores Víctor Malliavin y M. Murphi, que quedan cesantes en el Colegio Nacional Central, y don Carlos Molina.

Profesores de matemáticas: á los señores ing. Eduardo Lamas y Rodolfo W. Carranza.

Profesor de dibujo: al señor J. Eusebí.

Profesor de inglés: al señor Teodoro Moreno, que pasa del Colegio Nacional de Corrientes.

Profesor de italiano: al señor Carlos Colonna.

El sueldo de los profesores nombrados se imputará al inciso 9, ítem 62, del presupuesto.

Art. 3o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

V

Aprobando la distribución horaria del personal docente del Colegio Nacional de Jujuy, con sujeción á la nueva ley de presupuesto y al plan de estudios.

Buenos Aires, marzo 1o de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para el Colegio Nacional de Jujuy, propuesta por el rector, con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decretro de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Apruébase la distribución horaria propuesta para el Colegio Nacional de Jujuy, cuyo personal docente funcionará en la forma que sigue:

Manuel Padilla, castellano, y geografía 3 cátedras, 15 horas.

Luis A. Arteaga, historia, 3 cátedras, 15 horas

Ernesto Leonardi, francés é italiano, 3 cátedras, 13 horas.

Gabriel Arias, física y química, 2 cátedras, 12 horas.

T. S. de Bustamante, historia natural.

Héctor Quintana, historia natural é higiene.

Manuel E. Buitrago, inglés, 2 cátedras, 9 horas.

Francisco J. Acuña, geometría, 1 cátedra, 6 horas.

José Montero, álgebra, 1 cátedra, 5 horas.

José S. Cuñado, aritmética, 1 cátedra, 4 horas.

Cárlos González Pérez, aritmética y contabilidad, 1 cátedra, 3 horas.

Ricardo López Iriarte, instrucción cívica, 1 cátedra, 3 horas.

Manuel F Corte, dibujo, 1 cátedra, 4 horas.

Martín T. Pinto, dibujo y trabajo manual, 2 cátedras, 10 horas.

Pedro J. Bertrés, geografía, 1 cátedra, 4 horas.

Segundo Linares, literatura, 1 cátedra, 6 horas.

Pablo Carrillo, filosofía, una cátedra, 6 horas.

Alfredo Saavedra, educación física.

Comuníquese, etc.

PINEDO.

VI

Aprobando la distribución horaria del personal docente del Colegio Nacional de Santiago del Estero y nombrando un profesor.

Buenos Aires, marzo 1o de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, propuesta por el rector, con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios secundarios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento, de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la distribución horaria propuesta para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, cuyo personal docente funcionará en la forma que á continuación se expresa:

Profesor de historia y geografía, señor B. Olaechea y Alcorta, 2 cátedras, 9 horas.

Profesor de historia natural y química, señor A. J. Sánchez, 2 cátedras, 9 horas.

Profesor de historia natural, señor E. Santillán, 2 cátedras, 8 horas.

Profesor de álgebra y geometría, señor S. Echegaray, 2 cátedras, 8 horas.

Profesor de aritmética, historia y educación física, señor O. Sarmiento, 3 cátedras 15 horas.

Profesor de literatura y geografía, señor F. S. Giménez, 3 cátedras, 12 horas.

Profesor de historia, señor R. M. Pinto, 2 cátedras, 7 horas.

Profesor de castellano, dibujo y educación física, señor R. Carrillo, 2 cátedras, 10 horas.

Profesor de castellano y educación física, señor R. A. Díaz, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de castellano, señor J. Canal Feijoó, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de álgebra y dibujo, señor M. Gallardo, 2 cátedras, 9 horas.

Profesor de aritmética y contabilidad, señor F. M. Viano, 1 cátedra, 5 horas.

Profesor de filosofía, señor E. Novillo Corvalán, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de instrucción cívica, señor J. P. Luna, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de francés, señor P. V. Landeta, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de francés, señor D. Contreras López, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de inglés, señor V. Weyenbergh, 2 cátedras, 9 horas.

Profesor de italiano, señor D. Giovanetti, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de trabajo manual, C. Garramuño, 1 cátedra, 4 horas.

Art. 2º Nómbrase para completar el personal docente de dicho establecimiento, por jubilación del doctor Manuel Coronel, profesor de física, al señor Santillán.

Art. 3o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Aprobando la distribución horaria del personal docente del Colegio Nacional de San Juan y nombrando profesores.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para el Colegio Nacional de San Juan, propuesta por el rector, con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios secundarios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la distribución horaria propuesta para el Colegio Nacional de San Juan cuyo personal docente funcionará en la forma que á continuación se expresa:

Profesor de historia, señor Anacleto Gil, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de geografía, señor Alejandro Merlo, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de castellano, señor Pedro C. Ramírez, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de psicología, señor Pedro C. Ramírez, 1 cátedra, 5 horas.

Profesor de geografía, señor Nicolás Quiroga, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de química, señor Zacarías A. Yanzi, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de física, señor Alberto Gámeson, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de historia natural, señor Luis R. Brandann, 2 cátedras, 8 horas.

Profesor de historia natural, señor Juan de Dios Flores, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de aritmética y contabilidad, señor Martín Sanson, 2 cátedras, 7 horas.

Profesor de geometria, señor Noé Quiroga, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de álgebra, señor Máximo de Oro, 1 cátedra, 5 horas

Profesor de geometría, señor Alfredo M Tello, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de filosofía é instrucción cívica, señor Manuel J. Godoy, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de historia, señor Modesto Salcedo, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de literatura y castellano, señor Conrado Vico, 2 cátedras, 8 horas

Profesor de historia, señor Juan de D. Yofré, 1 cátedra, 5 horas.

Profesor de castellano, señor Daniel S. Aubone, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de historia, señor Ignacio Delgado, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de dibujo, señor Ignacio Delgado, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de francés, señor Enrique Lannes, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de francés é inglés, señor Chistian Fereile, 2 cátedras, 9 horas.

Profesor de inglés, señor Enrique de la Presilla, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de italiano, señor Leopoldo Caputo, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de dibujo, señor Agustín Rodrigo, 2 cátedras, 8 horas.

Profesor de ejercicios físicos, señor Benjamín Sández.

Art. 2º Nómbrase profesores de ciencias y letras, para completar el personal docente del citado establecimiento, á los señores Daniel Aubone y Ramón W. Ayala.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Aprobando la distribución horaria del personal docente del Colegio Nacional de Rosario.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para el Colegio Nacional de Rosario, propuesta por el rector con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conserva sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Apruébase la distribución horaria propuesta por el rector del Colegio Nacional de Rosario, cuyo personal docente funcionará en la forma siguiente:

Profesor de castellano, señor Ramón Aranzadi, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de castellano, señor Alberto Parody, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de castellano y literatura, señor Juan Alvarez, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de historia argentina, señor Luis Calderón, 2 cátedras, 8 horas.

Profesor de historia argentina y literatura, señor José Campos, 2 cátedras, 9 horas.

Profesor de historia antigua, americana y literatura, señor Francisco Correa, 2 cátedras, 8 horas.

Profesor de historia contemporánea y argentina, señor Martín Fragueiro, 1 cátedra, 5 horas.

Profesor de filosofía é instrucción cívica, señor Oscar Meyer, 1 cátedra, 5 horas.

Profesor de filosofía, señor José Martinoli, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de matemáticas, señor Nicolás de Vedia, 2 cátedras, 8 horas.

Profesor de matemáticas, señor Casiano Rojas, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de matemáticas, señor Héctor Thedy 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de matemáticas, señor Flavio Castellanos, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de matemáticas, señor Manuel Sugasti, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de física, señor Arturo Ibáñez, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de química, señor Pío Puigarí, 1 cátedra, 6 horas,

Profesor de historia natural, señor Carlos Omnés, 1 cátedra, 5 horas.

Profesor de historia natural, señor Fortunato Velazco, 3 cátedras, 12 horas.

Profesor de geografía, señor Damián Candiotti, 2 cátedras, 8 horas.

Profesor de geografía, señor Enrique Sempé, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de francés, Manuel Siburd, 3 cátetedras, 15 horas.

Profesor de inglés, Alfredo White, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de inglés, Guillermo Tallonn, 1 cátedra, 3 horas.

Profesor de inglés, Juan J. Tallom, 1 cátedra 3 horas.

Profesor de italiano, Francisco Netri, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de dibujo, César Moreno Vera, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de dibujo, Flavio Castellanos, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de dibujo, José M. Ferreyra, 2 cátedras, 10 horas.

Profesor de trabajo manual, Antonio Figueira, 1 cátedra, 10 horas.

Profesor de ejercicios físicos, Arturo Cagnet, 1 cátedra y á Primitivo González (dos ayudantes) 10 horas.

Comuníquese, etc.

PINEDO.

IX

Aprobando la distribución horaria del personal docente del Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente del Colegio Nacional de Tucumán, propuesta por el señor rector con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigilante, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la distribución horaria propuesta para el Colegio Nacional de Tucumán, cuyo personal docente funcionará en la forma que sigue:

Profesor de castellano é instrucción cívica, Abraham Maciel, 3 cátedras, 15 horas.

Profesor de castellano, doctor Juan B. Terán, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de historia, doctor Sixto Terán, 2 cátedras, 9 horas.

Profesor de filosofía, doctor Julio López Mañán, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de historia, geografía y literatura, 2 cátedras, 10 horas, señor Ricardo Jaimes Freire.

Profesor de historia y geografía, señor Alberto Lacabera, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de historia y geografía, doctor Pedro Cossio, 1 cátedra, 5 horas.

Profesor de geografía, doctor Felipe Bravo, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de historia, señor Delfín L. Martínez, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de historia é historia natural, señor Román F. Torres, 2 cátedras, 9 horas.

Profesor de aritmética, contabilidad y geometría, señor Nicolás Ayala, 3 cátedras, 16 horas.

Profesor de geometría, aritmética, contabilidad y álgebra, señor Adolfo Martínez, 2 cátedras, 8 horas.

Profesor de álgebra, señor Nolasco Córdoba, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de aritmética, señor José B. González, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de química, señor Miguel Lillo, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de historia natural, doctor Manuel de la Fuente, 2 cátedras, 10 horas.

Profesor de historia natural, señor José R. Fierro, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de física y francés, señor Augusto A. Hebert, 2 cátedras, 12 horas.

Profesor de francés, señor Félix Petit, 2 cátedras, 12 horas.

Profesor de inglés, señor Albin Prebisch, 2 cátedras, 8 horas.

Profesor de inglés, señor Carlos Hanckes, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de italiano, doctor Ubaldo Benci, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de dibujo, señor Santiago Falcucci, 2 cátedras, 10 horas.

Profesor de dibujo, Genaro Alvarez, 1 cátedra, 4 horas.

Profesor de trabajo manual, Francisco V. Soto, 1 cátedra, 8 horas.

Profesor de ejercicios físicos, señor Federico López de Oñate, 1 cátedra, 6 horas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PINEDO.

X

Aprobando la distribución horaria de la Escuela Normal de Maestras de la capital.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente de la Escuela Normal de Maestras de la capital, propuesta por la directora con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la distribución horaria

propuesta por la Escuela Normal de Maestras de la capital, cuyo personal docente funcionará en la forma que á continuación se expresa:

Profesor de aritmética, señor F. Birabén, 6 horas

Profesor de álgebra y geometría, señor A. Inzaurralde, 2 cátedras, 8 horas.

Profesora de historia, señorita J. Ulbricht, 6 horas.

Profesor de historia, doctor M. A. Garmendia, 4 horas.

Profesor de historia, señor R. Rojas, 4 horas.

Profesora de castellano, señorita C. Zuloaga, 4 horas.

Profesor de castellano, señor Carlos H. Pizzurno, 4 horas

Profesor de castellano, señor H. Quiroga, 5 horas.

Profesor de geografía, señor V. López, 4 horas.

Profesor de geografía: señor L. C. Tabossi, 4 horas.

Profesora de zoología y botánica, señorita Isabel Belzunce, 4 horas.

Profesor de anatomía, fisiología é higiene, doctor J. B. González, 2 cátedras, 8 horas.

Profesor de física y química, doctor Antonio Galotti, 6 horas.

Profesor de física y química, doctor Arturo Enríquez, 5 horas.

Profesora de práctica pedagógica, Flora Amézola, 4 horas.

Profesora de pedagogía, M. Teresa Ferrari, 4 horas.

Profesora de pedagogía, señora Isabel B. de Amutio, 4 horas.

Profesora de pedagogía, señora Martina E. de Mazi, 5 horas.

Profesor de pedagogía, Lídoro J. Avellaneda, 5 horas.

Profesor de instrucción moral y cívica' doctor Guillermo Correa, 3 horas.

Profesor de crítica pedagógica, Pablo A Pizzurno, 4 horas

Profesora de lectura artística, señorita Angelina Pagano, 4 horas.

Profesoras de francés, señorita María Nicolás, 6 horas; señora Juana B. de Marty, 3 horas; señor Eugenio Mitieux, 4 horas; señora María de Pedrazzini, 4 horas (curso libre).

Profesora de italiano, señorita María A. Vidal, 4 horas.

Profesores de dibujo, señor Mateo Alonso, 4 horas; señora Clotilde de Cranwell, 4 horas; señorita Josefina Braw, 2 horas.

Profesoras de música, señorita Elisa Manes, 2 horas; Florencia Mac Lean, 4 horas; Elisa Pizarro, 4 horas; señorita Amanda Campodónico, 4 horas.

Profesoras de labor y economía doméstica, señorita Paulina Gerosa, 4 horas y señorita Cándida Bianchi, 4 horas.

Profesora y auxiliar de ejercicios físicos, señoritas Felisa Castro y Julia Susán.

Art 2o Nómbrase para completar el personal docente de dicho establecimiento, profesores de ciencias, á los señores doctores Juan B. Zubiaur y doctor Fortunato Solá.

Art. 3o Confírmase á la señorita Rosaura Pizarro en el puesto de profesora de labores y economía doméstica, á contar desde el 1o de enero último, con imputación al inciso 10, ítem 33, anexo E. del presupuesto vigente.

Art 4o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

XI

Aprobando la distribución horaria de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Buenos Aires, marzo 1° de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, propuesta por la directora con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios en vigencia, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Apruébase la distribución horaria propuesta para la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, cuyo personal docente funcionará en la forma que sigue:

Señorita Trinidad Moreno, instrucción moral y cívica, psicología, pedagogía y crítica pedagógica teórica, 11 horas, 2 cátedras.

Señor Justo V. Balbuena, pedagogía, 11 horas (2 cátedras).

Señorita Corina Ratto, pedagogía teórico práctica, 5 horas.

Señorita Juana Martín, aritmética y geometría 8 horas, (dos cátedras).

Señor Angel F. Schenone, álgebra, 4 horas.

Señorita Leonor Roncau, historia y geografía, 7 horas.

Señorita Rafaela Calvo, historia y geografía, 7 horas.

Señorita Amelia Tibiletti, historia 5 horas.

Señor Eduardo Tibiletti, geografía y cosmografía, 4 horas.

Señorita Matilde Moreno, castellano 6 horas.

Señorita Petrona Chilotegui, castellano 5 horas.

Señora Laura Ratto de Henri, castellano y literatura, 5 horas

Señorita Sergia Garay, francés 4 horas.

Señora Isabel M. de Ceballos, francés, 8 horas (dos cátedras).

Señora Carmen C. de Méndez Casariego, ciencias naturales, 6 horas.

Señorita Matilde Moreno, ciencias físiconaturales, 6 horas.

Doctor Gregorio Fraga, ciencias físiconaturales, 9 horas (dos cátedras).

Doctor Benito C. Coock, ciencias físiconaturales, 4 horas.

Señorita Gerarda Etchecopar, trabajo manual, (cartonado) 5 horas.

Señorita María Bernasconi economía doméstica y labores, 5 horas

Señorita Concepción Moreno, corte y confección, 10 horas (2 cátedras) con imputación á idioma extranjero.

Señorita Corina Ratto, dibujo, 4 horas.

Señor Rafael Caravalla, dibujo, 6 horas.

Señora Leonor B. de Parodi, música, 9 horas.

Señora Francisca S. de Martínez, música, 7 horas.

Señorita Adela Castellano, ejercicios físicos, 9 horas.

Comuníquese etc.

PINEDO.

XII

Aprobando la distribución horaria en la Escuela Normal de San Nicolás.

Buenos Aires, marzo 1° de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para la Escuela Normal de San Nicolás, propuesta por la dirección con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conserva sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Apruébase la distribución horaria del personal docente propuesta por la directora de la Escuela Normal de San Nicolás, cuyos profesores funcionarán en la siguiente forma:

Profesora de pedagogía (anexa á la dirección) y música, señora Francisca G. A. de Besler, 9 horas de pedagogía y 5 de música.

Profesora de pedagogía anexa á la vicedirección) 4 horas, idioma nacional, 3 horas; instrucción cívica (anexa) 3 horas; literatura (anexa) 2 horas; señora Juana M P. de Tucker.

Profesora de labores y economía doméstica, 1 cátedra, 7 horas y media, señorita Silvia de la Riestra.

Profesora de ejercicios físicos. 4 horas y media, geografía, 4 horas, señorita Margarita M. de González Oliver.

Profesor de historia y geografía, 5 horas; idioma nacional, 4 horas, señor Enrique Ballesteros.

Profesor de ciencias naturales, 3 cátedras, 14 horas y media, señor Alejandro Urquiza.

Profesor de matemáticas, 4 horas; dibujo lineal, 4 horas; física 6, señor José L. Gauna.

Profesora de francés, 6 horas, señora Juana de Larson.

Profesor de historia, 4 horas, señor Aquiles González Oliver.

Profesora de pedagogía, 4 horas; idioma nacional, 3 horas, señorita Albina Sani.

Profesor de historia, 3 horas; trabajo manual, 5 horas en el curso normal y 1 en el departamento de aplicación, señor Fabio Aramburu.

Profesora de francés, 3 horas; música 2 horas en el curso normal y 4 en el departamento de aplicación, señora Marta L. de Tilloy.

Profesor de matemáticas, 2 cátedras, 7 horas, señor Víctor Gard.

Art. 2o Comuníquese.

PINEDO.

XIII

Aprobando la distribución horaria en la Escuela Normal Mixta de Esperanza.

Buenos Aires, marzo 1° de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente de la Escuela Normaal Mixta de Esperanza, propuesta por el señor director con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Aprobar la distribución horaria propuesta por la Escuela Normal Mixta de Esperanza, cuyo personal docente funcionará en la forma que sigue:

J. E. Basualdo, director y profesor de pedagogía y psicología en 4o año, 4 horas.

J. E. Basualdo, profesor de matemáticas (aritmética, álgebra, geometría y cosmografía) 2 cátedras, 11 horas.

Rosalía Pubill, vicedirectora y profesora de pedagogía en 3er año y práctica en 2o, 6 horas.

J. M. Monzón, regente y profesor de crítica pedagógica, 4 horas.

Catalina C. de la Peña, profesora de pedagogía en 1er año y 2o, y práctica en 1o (1 cátedra), 7 horas.

J. M Monzón, profesor de historia y geografía en 3o y 4o año é instrucción cívica (varones) en 4o (2 cátedras), 10 horas

Tránsito Bertoldi, profesora de historia y geografía en 1o y 2o año é instrucción cívica (niñas) en 4o (2 cátedras), 11 horas.

Juan O. Gauna, castellano y literatura, en 1o, 2o, 3o y 4o año, 2 cátedras, 12 horas.

Juan C. Niuci, física y química en 1o y 2o año, (2 cátedras), 8 horas.

Monitor Quiroga, historia natural en 1o y 2o año (zoología, botánica, mineralogía y geología), 1 cátedra, 5 horas.

Bernardo García Moreno, historia natural en 3o y 4o año (anatomía, fisiología é higiene) y de agricultura (2 cátedras), 8 horas.

Federico Carrul, profesor de francés, 1o y 2o año (2 cátedras), 6 horas.

Adolfo Goupillaut, francés, en 3er. año (1 cátedra), 3 horas.

María C. de Gauna, dibujo, (2 cátedras) 8 horas.

Gustavo Rabe, trabajo manual, (1 cátedra), 6 horas.

Gustavo Rabe, profesor de música, (2 cátedras) en el curso normal 6 horas y en la escuela de aplicación 12 horas.

Matilde Etcheverry, profesora de labores y economía doméstica (1 cátedra), 10 horas.

Roberto Rovere, profesor de ejercicios físicos, (1 cátedra), 6 horas.
Comuníquese, etc.

PINEDO.

XIV

Aprobando la distribución horaria en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires).

Buenos Aires, marzo 1° de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), propuesta por la dirección con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Apruébase la distribución horaria propuesta por la dirección de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), cuyo personal docente funcionará en la forma que sigue:

Eduardo González, matemáticas, 5 horas.
Eduardo González, física y química, 4 horas
María Miño, matemáticas, 6 horas
María Miño, física y química, 4 horas.
Alejo Amavet, ciencias naturales, 5 horas.
José Campi, ciencias naturales, 4 horas.
José Campi, pedagogía é inst. cívica, 9 horas.
Amalia J. C. Gallardo, castellano, 7 horas.
Werfild A. Salinas, castellano, 5 horas.
Clarisa T. de Uncal, hist. y geografía, 6 horas
Manuela G. de Chaine, hist. y geog., 5 horas
Emilio L. Bengoa, historia y geografía, 5 horas.
Teresa F. Piñeyrúa, pedagogía, 10 horas.
Elena Boedo, pedagogía, 10 horas.
Francisco García, agricultura, 6 horas.
Elena Boedo, corte y confección, 5 horas.
Juan M. Dupont, francés (2 cátedras) 9 horas
Adolfo Longo, italiano, 6 horas.
María L. Bracket, dibujo, (es. de aplic.) 9 horas.
Enrique Herstells, dibujo (curso nor). 7 horas.
Esteban L. Negri, (trabajo manual), 9 horas.
Juana L de Salas lab. y econ. dom, 10 horas.
Alberto Etchegaray, mús. 2 cátedras, 20 horas.
Clarisa T. de Uncal, ejerc físicos, 8 horas.
María L. Monte, maestra de grado, 30 horas.
Carmen J. Pedelveq, maestra de grado, 30 horas.
Arminda L. Aires, maestra de grado, 30 horas.
Adelina Etchegaray, maestra de grado, 30 horas.
Esteban L. Negri, maestro de grado, 24 horas
Angela L Negri, maestra de grado, 30 horas.
María J. Collato, maestra de grado, 24 horas.
Teodora M. de Heredia, maestra de grado, 24 horas.
Comuníquese, etc.

PINEDO.

XV

Aprobando la distribución horaria del personal docente del Colegio Nacional del Uruguay.

Buenos Aires, marzo 1° de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente del Colegio Nacional del Uruguay, propuesta por la dirección con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en el cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Apruébase la distribución horaria propuesta por la dirección del Colegio Nacional del Uruguay, cuyo personal docente funcionará en la forma que sigue:

Señor Dermidio Carreño, castellano, instrucción cívica y contabilidad, 12 horas, 3 cátedras.
Señor Juan José Millán, castellano, historia argentina y contemporánea, 9 horas, 2 cátedras
Doctor Amador J. Tahier, geografía argentina, historia y geografía de américa, historia griega, romana y media, 9 horas, 2 cátedras.
Señor José López Piñón, literatura y filosofía, 12 horas, 2 cátedras.
Doctor Lucilo B. López, historia argentina, 4 horas, 1 cátedra.
Señor Miguel Bordato, química, 6 horas, 1 cátedra.
Doctor Benito C. Coock, historia natural, 5 horas, 1 cátedra.
Doctor Desiderio Anastasio, historia natural, 9 horas, 2 cátedras.
Doctor Agustín Samaniego, física, 6 horas, 1 cátedra.
Señor José E. Argüello, aritmética y álgebra, 14 horas, 3 cátedras.
Señor Manuel N. Luque, geometría y álgebra, 8 horas, 2 cátedras.
Doctor Antonio C. Muzzio, historia argentina y castellano, 9 horas, 2 cátedras.
Doctor Benigno T. Martínez, geografía argentina, 6 horas, 1 cátedra.
Señor Ludovico Maury, francés, 12 horas, 3 cátedras.
Señor Francisco José O'Rafferty, inglés 9 horas, 2 cátedras.
Señor Antonio Apollonio, italiano, 6 horas, 1 cátedra.
Señor Enrique Delor, dibujo, 12 horas, 2 cátedras.
Señor José Scappatura, educación física, 14 horas, 1 cátedra.
Señor Saverio Barone, trabajo manual, 8 horas, 1 cátedra.
Comuníquese, etc.

PINEDO.

XVI

Aprobando la distribución horaria del personal docente del Colegio Nacional de San Luis.

Buenos Aires, marzo 1° de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para el Colegio Nacional de San Luis, propuesta por el señor rector de acuerdo con lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios secundarios, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento, de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la distribución horaria propuesta para el Colegio Nacional de San Luis, cuyo personal docente funcionará en la forma que á continuación se expresa:

Señor Blas Baldino, matemáticas, 2 cátedras, 11 horas.
Señor Heriberto Claveles, matemáticas, 1 cátedra, 3 horas.
Señor Luis R. Lucero, matemáticas é historia, 2 cátedras, 9 horas.
Señor José L. Parellada, física, 1 cátedra, 6 horas.
Señor Abel J. Domínguez, química, 1 cátedra, 6 horas.
Señor José M. Lucero, historia natural, 1 cátedra, 3 horas.
Señor Julio Olivero, historia natural, 2 cátedas, 8 horas.
Señor José S. Domínguez, filosofía é instrucción cívica, 1 cátedra, 9 horas.
Señor Custodio Espinosa, historia, geografía, y castellano, 2 cátedras, 11 horas.
Señor Enrique M. Jurado, historia y geografía, 1 cátedra, 5 horas.
Señor Daniel S. Rodríguez, historia y geografía, 2 cátedras, 10 horas.
Señor Salustiano C. Aguilera, castellano, 1 cátedra, 3 horas.
Señor Juan Pinto, francés, 2 cátedras, 9 horas.
Señor Rodolfo Sandmeyer, inglés, 2 cátedras, 9 horas.
Señor Luis Pinto, italiano y dibujo, 2 cátedras, 9 horas.
Señor Desiderio P. de Menville, dibujo, 1 cátedra, 5 horas.
Señor Jesús A. Miranda, trabajo manual, 1 cátedra, 4 horas.
Señor Ernesto Calero, educación física, 1 cátedra, 12 horas.

Art. 2° Comuníquese, etc.

PINEDO

XVII

Aprobando la distribución horaria en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Buenos Aires, marzo 1° de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, propuesta por la dirección con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y el plan de estudios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesoros que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1° Aprobar la distribución horaria propuesta por dicho establecimiento, cuyo personal docente funcionará en la siguiente forma:

Profesora de pedagogía, 1° y 2° año, señora Fidelia C. de Bustamante, 11 horas.
Profesora de pedagogía, 3er año, señora Saturnina C de Ibarra, 8 horas.
Profesor de psicología é intrucción moral, señor Teodosio Carrizo, 4 horas.
Profesora de matemáticas, señora Concepción Cicarelli, 6 horas.
Profesor de matemáticas, señor Francisco J. Acuña, 5 horas en 3° y 4° año.
Castellano, señorita Irene Almaraz en 1° y 2° año, 7 horas, y Serafina Carrillo en 3° y 4° año, 5 horas.
Historia, señorita Fortunata Orias en 1° y 2° año, 5 horas, y señor José S. Salinas en 3° y 4° año, 5 horas.
Geografía, en 1°, 2° y 3er año, señor Pablo Arroyo, 6 horas.
Física y química, señor Jaime Carrillo, 8 horas (dos cátedras)
Ciencias naturales, en 1° y 2° año, señor Jaime Carrillo, 5 horas.
Trabajo manual, señorita Hortensia Galiano, 4 horas.
Profesora de música, señorita María S. de Kuuz, 6 horas
Labores y economía doméstica, señora Urbana S de Irigoyen, 7 horas.
Ejercicios físicos, señora Fidelia C. de Bustamante, 7 horas.
Dibujo, señorita Belermina Quiroga, 3 horas
Dibujo, en 2° y 4° año, señora Felisa V. de López Iriarte, 3 horas
Francés, señorita Juana Cambolive, 9 horas, (dos cátedras).
Ciencias naturales, en 3° y 4° año, señorita María Ojeda, 4 horas.

2° Comuníquese, etc.

PINEDO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando un perito para practicar una mensura.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que con fecha 3 de febrero de 1906, los señores Valentín Feilberg, Juan P. Feilberg, Félix Feilberg y Guillermo Schüren, se presentaron denunciando por despueble la mina de plata denominada «La Florida», situada en el distrito de Campana Mahuida, del territorio

del Neuquen, registrada á nombre de los señores Schmidt y Cía. la que les fué concedida por decreto de 7 de mayo del mismo año;
Que con fecha 9 de enero ppdo., los señores Esquivel y Cía. se presentaron manifestando ser concesionarios de los derechos adquiridos por los señores Valentín Feilberg, Juan P. Feilberg, Félix Feilberg y Guillermo Schüren á la citada mina y que habiendo practicado diversos reconocimientos en las labores habilitadas en el criadero, resultó que los filones salían fuera de los límites fijados, por lo cual y haciendo uso del derecho que les acuerda el Código de Minería, solicitaron la variación de los linderos, proponiendo para efectuar la respectiva operación de mensura al ingeniero don Juan Amézola, y

CONSIDERANDO:

Que consta la cesión de derechos á favor de los señores Esquivel y Cía.
Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 171 del Código de Minería, puede concederse á los recurrentes la variación de los linderos que solicitan según las nuevas indicaciones respecto al rumbo ó inclinación del criadero, no habiendo inconveniente en aceptar al perito propuesto para efectuar las operación del caso;
Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología,
El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Juan Amézola, propuesto por los señores Esquivel y Cía., para que practique la mensura de la misma de plata denominada «La Florida», situada en el distrito de Campana Mahuida, del territorio del Neuquen, con arreglo á las nuevas indicaciones manifestadas por los interesados respecto al rumbo ó inclinación del criadero.
Art. 2º Apruébase las instrucciones formuladas al efecto por la División de Minas, Geología é Hidrología á las que deberá sujetarse el perito nombrado; entréguese á los interesados, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Aceptando un perito para practicar una mensura.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Resultando de este expediente:
Que con fecha 3 de febrero de 1906, don Valentín Feilberg se presentó denunciando por despueble la mina de plata denominada «Carmela», situada en el distrito de Campana Mahuida, del territorio del Neuquen, registrada á nombre de los señores Schmidt y Cía, la que le fué concedida por decreto de 7 de mayo del mismo año;
Que con fecha 9 de enero de 1907, los señores Esquivel y Cía. se presentaron manifestando ser cesionarios de los derechos adquiridos por el señor Valentín Feilberg á la citada mina y que habiendo practicado diversos reconocimientos en las labores habilitadas en el criadero, resultó que los filones salían fuera de los límites fijados, por lo cual y haciendo uso del derecho que les acuerda el Código de Minería, solicitaron la variación de los linderos, proponiendo al ingeniero don Juan Amézola para efectuar la respectiva operación de mensura, y

CONSIDERANDO:

Que consta la cesión de derechos á favor de los señores Esquivel y Cía;
Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 171 del Código de Minería, puede concederse á los recurrentes la variación de los linderos que solicitan según las nuevas indicaciones respecto al rumbo ó inclinación del criadero, no habiendo inconveniente en aceptar al perito propuesto para efectuar la operación del caso;
Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología,
El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Juan Amézola propuesto por los señores Esquivel y Cía. para que practique la mensura de la mina de plata denominada «Carmela», situada en el distrito de Campana Mahuida, del territorio del Neuqu n, con arreglo á las nuevas indicaciones manifestadas por los interesados respecto al rumbo ó inclinación del criadero.
Art. 2º Apruébanse las instrucciones formuladas al efecto por la División de Minas, Geología é Hidrología á las que deberá sujetarse el perito nombrado; entréguese á los interesados, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Aceptando un perito para practicar una mensura.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Resultando de este expediente:
Que con fecha 3 de febrero de 1906, don Juan P. Feilberg, se presentó denunciando por despueble la mina de plata denominada «Carmen», situada en el distrito de Campana Mahuida, del territorio del Neuquen, registrada á nombre de los señores Schmidt y Cía. la que le fué concedida por decreto de 7 de mayo del mismo año;
Que con fecha 9 de enero de 1907, los señores Esquivel y Cía. se presentaron manifestando ser cesionarios de los derechos adquiridos por el señor Juan P. Feilberg á la citada mina, y que habiendo practicado diversos reconocimientos en las labores habilitadas en el criadero, resultó que los filones salían fuera de los límites fijados, por lo cual y haciendo uso del derecho que les acuerda el Código de Minería, solicitaron la variación de los linderos, proponiendo al ingeniero don Juan Amézola para efectuar la respectiva operación de mensura, y

CONSIDERANDO:

Que consta la cesión de derechos á favor de los señores Esquivel y Cía;
Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 171 del Código de Minería, puede concederse á los recurrentes la variación de los linderos que solicitan según las nuevas indicaciones respecto al rumbo ó inclinación del criadero, no habiendo inconveniente en aceptar el perito propuesto para efectuar la operación del caso;
Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología,
El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Juan Amézola, propuesto por los señores Esquivel y Cía. para que practique la mensura de la mina de plata denominada «Carmen», situada en el distrito de Campana Mahuida, del territorio del Neuquen, con arreglo á las nuevas indicaciones manifestadas por los interesados respecto al rumbo ó inclinación del criadero.
Art. 2º Apruébanse las instrucciones formuladas al efecto por la División de Minas, Geología é Hidrología á las que deberá sujetarse el perito nombrado; entréguese á los interesados, bajo constancia, en ejemplar legalizado de las mismas y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Reconociendo de legítimo abono un crédito

Buenos Aires, marzo 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino, cobra la suma de cuarenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional ($ 47,15 m/n) importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Agricultura, en los años 1900 y 1901; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo este servicio á un ejercicio vencido,
El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono á favor de la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino, el crédito por la suma de cuarenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional ($ 47,15 m/n) importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Agricultura, en los años 1900 y 1901.
Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agri cultura, á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Reconociendo de legítimo abono un crédito

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que la sociedad Cooperativa Telefónica cobra la suma de setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 73,50 m/n), importe de servicio telefónico prestado á la división de industrias, en el año 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo este gasto á un ejercicio vencido,
El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono á favor de la sociedad Cooperativa Telefónica, el crédito por la suma de setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 73,50 m/n), importe de servicio telefónica prestado á la división de industrias, en el año 1905.
Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el señor Francisco A. Mermoz, del puesto de ingeniero de 2ª clase de la sección de hidrología; y atenta la nota que precede de la División de Minas, Geología é Hidrología,
El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero de 2ª clase de la sección de Hidrología de la División de Minas, Geología é Hidrología, don Francisco A. Mermoz y nómbrase en su reemplazo al señor Rómulo Quartino.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Otorgando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Luisa

A. Semorrille, solicita título de propiedad de los solares C y D, manzana 178 del pueblo de «Formosa», y

RESULTANDO:

Que el solar C. de la citada manzana fué concedido á la recurrente y el solar D, lo obtuvo por cesión hecha á su favor por don Alejandro Cano, quien á su vez lo hubo por transferencia hecha por su concesionario don Juan Secondo;

Que de los antecedentes agregados resulta que esas transferencias son anteriores al decreto de 26 de octubre de 1905 que dispuso no serían aceptadas; que la inspección ha comprobado que en dichos lotes se han cumplido las obligaciones de ley y consta además haberse pagado el importe de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió doña Luisa A. Semorille sus acciones y derechos al solar D, manzana 178 del pueblo de la colonia «Formosa».

Art. 2o Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de doña Luisa A. Semorille, título de propiedad de los solares C y D manzana 178 del pueblo Formosa, el que deberá ser subscrito por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Bertiz solicita título de propiedad de las 5000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la citada ley, estando abonado el valor de su precio; y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Declaranse cumplidas por don Juan Bertiz, en las 5.000 hectáreas situadas en la mitad sur del lote 3, fracción B, sección XXV del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Concediendo un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que la sociedad anónima «La Formosa» solicita título de propiedad de la manzana fraccionaria 275 bis y de los solares a, c, d, manzana 274 bis de la colonia Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en la manzana 275 bis y en el solar d, de la manzana 274 bis, se han cumplido las obligaciones de ley, no sucediendo lo mismo en los solares a-c de esta última manzana; y atento á que ha sido abonado el valor de su precio y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar al título de propiedad solicitado por la sociedad anónima «La Formosa», de los solares a y c, manzana 274 bis, de la colonia Formosa.

Art. 2o Acuérdase á la sociedad anónima «La Formosa», de acuerdo con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar d, manzana 274 bis, y el de la manzana fraccionaria no 275 bis, de la colonia Formosa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Aceptando un perito para que practique una mensura.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que con fecha 3 de febrero de 1906, don Félix Feilberg se presentó denunciando por despueble la mina de plata denominada «María», situada en el distrito Campana Mahuida del territorio del Neuquen, registrada á nombre de los señores Schmidt y Ca, la que le fué concedida por decreto mayo 7 del mismo año;

Que con fecha 9 de enero ppdo., los señores Esquivel y Ca se presentaron manifestando ser cesionarios de los derechos adquiridos por el señor Félix Feilberg á la citada mina, y que habiendo practicado diversos reconocimientos en las labores habilitadas en el criadero, resultó que los filones salían fuera de los límites fijados, por lo cual, y haciendo uso del derecho que les acuerda el Código de Minería, solicitaron la variación de los linderos, proponiendo al ingeniero don Juan Amézola para efectuar la respectiva operación de mensura, y

CONSIDERANDO:

Que consta la cesión de derechos á favor de los señores Esquivel y Ca;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 171 del Código de Minería, puede concederse á los recurrentes la variación de los linderos que solicitan según las nuevas indicaciones respecto al rumbo ó inclinación del criadero, no habiendo inconveniente en aceptar al perito propuesto para efectuar la operación del caso;

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Acéptase al perito don Juan Amézola, propuesto por los señores Esquivel y Ca, para que practique la mensura de la mina de plata denominada «María», situada en el distrito de Campana Mahuida, territorio del Neuquen, con arreglo á las nuevas indicaciones manifestadas por los interesados respecto al rumbo ó inclinación del criadero.

Art. 2o Apruébanse las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología á las que deberá sujetarse el perito nombrado; entréguese á los interesados, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Concediendo una prórroga para presentar una diligencia de mensura.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Ivovich solicita se la conceda una prórroga para presentar la diligencia de mensura de los lotes 46 y 28, que respectivamente le fueron concedidos en venta y arrendamiento en la zona sud del río Santa Cruz; y atento las causales invocadas y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Concédese á don Juan Ivovich, una prórroga de cuatro meses para presentar la diligencia de mensura de los lotes 46 y 28 de la zona sud del río Santa Cruz, que respectivamente le fueron concedidos en venta y arrendamiento, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Concediendo en venta una superficie de tierra.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Raúl Hasselmann solicita se le conceda en venta ó arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, la superficie de 3.750 hectáreas, resto de las 5.000 hectáreas de que era arrendatario en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde tomarse en consideración la gestión del interesado en la forma que la inicia, por cuanto la parte que le correspondía comprar como arrendatario le fué acordada de acuerdo con las disposiciones que regían el caso, pero estando comprobado que el recurrente es un antiguo poblador, con capitales propios, como asimismo que la extensión que le fué enajenada no es suficiente para la explotación ganadera, y atento á que la tierra de que se trata no ha sido dedicada especialmente á la agricultura y la autorización conferida al P. E. por el art. 7o de la ley 4167,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta á don Raúl Hasselmann, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea ($ 4 m/n), la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hs) en los lotes 14 y 15, fracción B, sección DII del territorio del Chubut, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que determine la ubicación de las tierras que se venden, exigiendo del comprador el pago y firma de las letras que correspondan, y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando obras de ampliación en el muelle de la aduana de Colón.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Visto este expediente, por el cual el Ministerio de Hacienda solicita obras de ampliación en el muelle de la aduana de Colón, consistentes en cubrir los espacios comprendidos entre el citado muelle y la tierra firme, á fin de utilizarlos para depósitos de mercaderías;

Teniendo en cuenta que según lo informa la Dirección General de Obras Hidráulicas, el costo de estos trabajos se calcula en la suma de mil setecientos pesos moneda nacional, incluído dirección é imprevistos, y que pueden llevarse á cabo por administración,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para ejecutar por administración la obra de ampliación de que se trata, cuyo importe de mil setecientos pesos moneda nacional, se imputará á la ley nº 4170.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS. R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando obras en el subsuelo del edificio de la aduana de la capital.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas para las obras que es necesario ejecutar en cinco de los galpones del subsuelo del edificio que ocupa la aduana de la capital, con el fin de ponerlos en condiciones de ser utilizados para archivo;

Considerando que el citado presupuesto es equitativo, y que hay ventaja en que sean ejecutadas por administración,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para llevar á cabo por administración las obras á que se ha hecho referencia, dentro del presupuesto de nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 9.641,50 m/n) que queda aprobado.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Arquitectónicas, á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS. R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Aprobando un contrato

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Visto el contrato celebrado entre S. E. el señor Ministro de Obras Públicas en representación del Excmo. Gobierno Nacional, por una parte, y don Samuel Hale Pearson en representación de la compañía del ferrocarril Nord Este Argentino, por la otra, en virtud de lo dispuesto por la ley nº 5000 que faculta al P. E. para reconocer la incorporación de la compañía y línea férrea del ferrocarril Argentino del Este á la compañía y línea férrea del ferrocarril Nord Este Argentino, conservando el nombre de «Ferrocarril Nord Este Argentino».

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la escribanía general de gobierno para la escrituración correspondiente.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS. —R M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Aprobando modificaciones en el puerto de Rosario.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que la sociedad puerto de Rosario eleva un proyecto en substitución al referente á la construcción de los muelles de mampostería tipo A que actualmente se construyen, manifestando que ello es debido á la imprescindible necesidad de adoptar otra forma de construcción en la que no se requiera el sistema de fundación al aire comprimido á grandes profundidades, pues por la naturaleza del terreno habrá que llegar á cotas inferiores á 20 mts. bajo cero para la ejecución del muelle tipo A, con el consiguiente peligro para el personal obrero, y

CONSIDERANDO:

Que si bien por el contrato, especificaciones y presupuesto, se establece que la profundidad media á que llegarán los pilares será la de 23'50 mts., lo que indica que en algunos casos se debería alcanzar á profundidades mayores, la Sociedad Puerto del Rosario, desde un principio opuso dificultades para continuar la construcción de los muelles en la forma primitivamente adoptada y aprobada, aduciendo las mismas causales que motivan la presentación del nuevo proyecto;

Que prescindiendo de la obligación que tiene la empresa recurrente de ejecutar las obras correspondientes al muelle tipo A y de la causal que motiva el proyecto presentado, según los informes producidos, el nuevo tipo de construcción reune las condiciones que se tuvieron en vista para la adopción del primitivo tipo ó sea la duración, presentando además el mismo aspecto y ofreciendo la ventaja de reducir su costo en la suma de doscientos catorce mil setecientos cuarenta y cinco pesos con treinta centavos oro sellado ($ 214.745.30 o/s), sobre la longitud de 835 mts. en que se hará el cambio;

Atento á las precedentes consideraciones,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto presentado por la Sociedad Puerto del Rosario para substituir en una extensión de 835 mts. el muelle del tipo A ya aprobado, quedando establecido que es de exclusiva responsabilidad de la sociedad la estabilidad y conservación del mismo durante el término de la concesión.

Art. 2º Apruébanse también los nuevos precios unitarios que se proponen en el mismo proyecto y que no estaban previstos en el contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Aprobando un acta de entrega

Exp.-1789-P/907

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Vista el acta acompañada,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta levantada con motivo de la entrega al arsenal del Puerto Militar de la casa nº 14.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Autorizando una adquisición

Exp-10234-I-1907.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Irrigación, por la que hace presente la necesidad de adquirir 1500 metros de vía Decauville y útiles correspondientes á la misma, con destino á las obras que construye por administración del conducto del Potrero de los Funes al Canal de San Luis, y

RESULTANDO:

Que de las propuestas presentadas les más ventajosa la de la casa Arthur Koppel que ofrece los materiales pedidos por el precio de dos mil doscientos noventa y seis pesos doce centavos oro ($ 2.296,12 oro) puesto sobre vagón, en la estación Retiro de esta capital;

Atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación para adquirir de la casa Arthur Koppel el material de que se trata por la suma de dos mil doscientos noventa y seis pesos doce centavos oro.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 23 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Irrigación á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Prorrogando un contrato de arrendamiento.

Exp. 10761-H-907.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Habiendo vencido el 30 de noviembre ppdo. el contrato de arrendamiento del vapor «Miguel Díaz» al servicio de la comisión del Paraná superior; y considerando que esta embarcación es necesaria por cuatro meses más y que el propietario está conforme en prorrogar el contrato por el precio estipulado de trescientos cincuenta pesos moneda nacional,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para prorrogar por cuatro meses, hasta el 31 de marzo corriente, el contrato de arrendamiento del vapor «Miguel Díaz», de propiedad de don Jacinto Díaz, por la cantidad mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 36 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Aprobando unos planos

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se pre-

senta solicitando se le aprueben los planos que por decreto de fecha 4 de julio de 1904 se dispuso quedaran en suspenso hasta tanto se modificara el proyecto en lo relativo á la ubicación de la nueva estación de pasajeros, que con motivo de las obras de acceso independiente está autorizada á construir por la ley nº 4012, fundando su pedido en que á fin de subsanar las observaciones formuladas, ha solicitado del H. Congreso una ampliación de aquellas obras, pero que como aún está pendiente de la sanción legislativa el proyecto presentado, la paralización de los trabajos le causa perjuicios financieros de consideración, y

CONSIDERANDO:

Que las causas invocadas son perfectamente atendibles bajo el punto de vista económico y técnico; y teniendo en cuenta además lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación;

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo plano presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico relativo á las obras autorizadas por la ley 4012 y que se dejaron en suspenso por decreto de 4 de julio de 1904, pudiendo por lo tanto continuar los trabajos interrumpidos pero con la condición expresa que todas estas obras, como la defensa que necesariamente tendrá que construirse en el río, sean hechas con carácter provisional y en forma tal que quede libre la zona neutral de 35 metros, la que será de propiedad fiscal en toda su extensión y sin limitación alguna hasta más adelante del punto de cruce con la línea de acceso independiente proyectada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Concediendo una autorización

Exp-1802-F-1907.

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Central de Buenos Aires solicita autorización para librar provisionalmente al servicio una doble vía entre Chacarita y Lynch; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada, debiendo servir dicha vía para trenes de carga y solamente cuando la otra se encuentre ocupada por un tren de pasajeros, podrá utilizarse con trenes mixtos.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Circular nº 13

Buenos Aires, febrero ..... de 1907.

Al Señor.................................. ....

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General en sesión de fecha 15 del corriente, me dirijo á Vd. para prevenirle que en toda cuenta que rinda por el concepto de derechos de matrícula, examen y certificados de estudio, deberá acompañar los respectivos libros talonarios, por cuanto en caso contrario no se tomarán en consideración dichas cuentas.

Al mismo tiempo y por cuerda separada, deberá Vd. remitir á esta Contaduría General del 1º al 5 de cada mes, indefectiblemente, un estado que demuestre las sumas recaudadas por el concepto arriba expresado durante el mes anterior, con especificación de lo que corresponda á cada rubro, y determinando, también para cada caso, el monto total de lo recaudado.

Al recomendar á Vd. dé más estricto cumplimiento de los puntos que son materia de la presente nota circular, lo saludo atentamente. —*J. B. Brivio*, secretario. v. 8 de marzo.

Estableciendo el procedimiento á seguirse con las sumas depositadas por concepto de impresión de estampillas para los específicos.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Correspondiendo fijar el procedimiento á seguir en lo sucesivo respecto de las sumas que depositan los particulares para pago del costo de impresión de las estampillas para específicos, en mérito de lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, la que manifiesta que el decreto de 30 de enero de 1905, nada establece que pueda contrariar lo dispuesto por ella en acuerdo de contadores,

SE RESUELVE:

1º Desde el 1º de marzo próximo, el importe del costo de impresión de estampillas para específicos, que soliciten los particulares, así como lo que corresponda á garantía, se depositará á la orden del Habilitado de la Administración General de Impuestos Internos, en el Banco de la Nación, y el pago de las cuentas que por este concepto presente la casa impresora, se hará por intermedio de la Habilitación, la que abrirá en el Banco una cuenta titulada "impresión para específicos" hasta tanto sea posible concentrar en la Casa de Moneda las impresiones de esta naturaleza, llegado cuyo momento se procederá en la misma forma que se practica con la impresión de rubro en las estampillas y fajas del impuesto al tabaco.

2º De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, y la Contaduría de esta Administración intervendrá en los expedientes á los efectos del desglose de los certificados de depósito y liquidación de los pagos de que se trata, informando lo que corresponda para la resolución definitiva. A este efecto la Contaduría abrirá una cuenta á la Habilitación, en la que cargará el importe de los certificados desglosados, descargándosela con el monto de los pagos que efectúe, á cuyo fin le serán pasados los expedientes respectivos para que practique los asientos del caso.

3º Las órdenes de pago á que estas cuentas dieren lugar, se harán directamente contra el Habilitado de la Administración. Los ingresos y egresos respectivos no se harán figurar por Contaduría ni por la Habilitación, en los estados quincenales de la primera, ni en las rendiciones de cuentas nensuales de la segunda, de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación.

4º Transcríbase al Libro de Resoluciones, comuníquese á la Contaduría General de la Nación, tomen razón Contaduría y Habilitación y publíquese.—VARELA.—*J. S. Araoz*, secretario.
v-7 de marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 6 DE MARZO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	81	Certificados......	277	1357 30
Para inscribir....	81	Inscripciones.....	92	724 —
	162		369	2081 30

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

—

PRODUCIDO DEL 6 DE MARZO DE 1907

—

Boletín Judicial........................ $ 533 90
Boletín Oficial.......................... » 16 —

Total............. $ 549 90

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 5 de Marzo de 1907....................	355 378 97	156.366 74	10.779 02	167.145 76	611 25
Total recaudado en el mes corriente	1.667.021 96	733.489 70	37.047 90	770.537 60	2.151 92
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	20.481.078 99	9.011 674 78	563.698 24	9.575.373 02	140.604 36

P. M. Millán
Tenedor de Libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 50

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

Renuncia de un profesor del Colegio Militar y nombramientos del reemplazante y de otro profesor substituto del mismo.—Pase.—Destino de capellanes.—Sobresueldo á cirujanos, etc.—Jefes comisionados á E. E. U U.—Uso de una condecoración.—Sobreseimiento.

Renuncia y nombramiento:

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de topografía y cosmografía del 2º año del curso superior del Colegio Militar, presenta el capitán ingeniero don Felipe C. Perlasca; y nómbrase en su reemplazo, al teniente coronel ingeniero don Ladislao Fernández, jefe de la 3ª división del Gran Estado Mayor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA. —R. M. FRAGA.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor substituto de artillería y balística en el curso elemental del Colegio Militar, mientras dure la comisión del titular mayor don Severo Toranzo, al teniente 1º don Abrahán Quiroga, del personal del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA. —R. M. FRAGA.

Pase:

Capital Federal, marzo 2 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

Pase á continuar sus servicios al 1er batallón del regimiento 10 de infantería, el capitán don Segundo Oyarzu, procedente del Estado Mayor General.

Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*—FRAGA.

Capital Federal, febrero 20 de 1907.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios á la 1ª división del Gran Estado Mayor el capitán don Victoriano Loza, del Estado Mayor de la división de instrucción del Campo de Mayo.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.-FRAGA.

Destino de capellanes:

Por resolución de fecha 27 de febrero ppdo., pasan á prestar servicios en los siguientes destinos, los capellanes: José González á la 1ª zona de brigada; Andrés Sabater á la 2ª zona de brigada y Escuela de Operarios Militares; Víctor J. Lalucat á la comandancia de la 2ª región militar, Bahía Blanca; Alejandro Stefanelli, al regimiento nº 3 de caballería de línea; Benicio Villagrán en las fuerzas acantonadas en Liniers; Luis Solá, 3ª región militar, Paraná; Luis Nasi, 5ª zona de brigada; Alberto Guanache y Key, 4ª región militar, Córdoba; Guillermo Kubler, 8ª zona de brigada; Julián González, comandancia 5ª región militar, Tucumán, Gregorio Bragues, 10ª zona de brigada; Raimundo Areas, Campo de Mayo; Juan C. Isella, Colegio Militar y Asilo de Huérfanos Militares.

Sobresueldo á cirujano, etc.

Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—Siendo necesario distribuir la partida asignada en el inciso 6, ítem 6, del presupuesto de guerra, destinada al pago de sobresueldos de los cirujanos que prestan servicios en las fronteras, ciudades, campamentos, etc.,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Asígnase á contar desde el 1 de enero del corriente año, la suma mensual de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional á los cirujanos que prestan sus servicios en Río Gallegos y en San Martín de los Andes; doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, á los que prestaren en Formosa, Florencia y Fortín Tostado; ciento cincuenta pesos (150 m/n) moneda nacional, á los jefes del servicio sanitario de las cinco regiones militares, Campo de Mayo y secretario de la Inspección General de Sanidad, cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional al Director del Hospital Central, al jefe del Parque Sanitario y á dos médicos internos y á los que prestaren sus servicios en cuerpos en las capitales de provincias y no sean de la localidad Villa Mercedes (San Luis), Liniers, Colegio Militar, Campo de Mayo; Diamante, Marquesado, Bahía Blanca y Río Cuarto; setenta pesos ($ 70 m/n) moneda nacional al masajista del Hospital Central; veinticinco pesos ($ 25 m/n) moneda nacional al pedícuro del mismo; cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional para el pago del personal inferior de los laboratorios de la Inspección de Sanidad.

Art. 2º Impútese el presente gasto al inciso 6, ítem 6, partida 1, del presupuesto de guerra para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Jefes comisionados á E. E. U. U.

Buenos Aires, marzo 2 de 1907.—En virtud del artículo 3º del decreto del 28 de febrero del corriente año, y con el objeto de facilitar el desempeño de su misión á los jefes comisionados para ir á E. E. U. U. de Norte América,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará al teniente coronel don Tomás Vallée y mayor don Severo Toranzo, el sueldo y sobresueldo de servicio activo á oro por los meses de marzo, abril, mayo y junio, debiendo imputarse la diferencia del pago al ítem 7, inciso 3º del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, etc.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Condecoración:

Capital Federal, marzo 1º de 1907.—Visto el presente expediente del capitán asimilado don Eduardo Lonardi, por el que reclama la medalla y certificado por la campaña de los Andes; resultando que de los informes que existen en el archivo del ejército, hay constancia de que el causante formó parte en la expedición que operó en las regiones de los Andes, hallándose en el lago Nahuel Huapí, siendo maestro de banda del batallón 6º de infantería de línea, desde el 20 de febrero de 1883 hasta el mes de abril del mismo año; habiéndose concedido en anteriores administraciones igual premio á los que cooperaron al desalojo y sometimiento de los indios, en cuyo caso el recurrente se halla colocado en los beneficios de la ley de 20 de julio de 1885,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Entréguese por el archivo del ejército al capitán asimilado don Eduardo Lonardi, la medalla de plata por la campaña de los Andes y el certificado correspondiente.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Sobreseimiento:

Por R. S. de fecha 1º del corriente mes, se ha sobreseído definitivamente en el sumario instruído con motivo de la muerte del soldado Lucas Barrios, del regimiento 2 de caballería de línea, por resultar que no ha tenido intervención personal alguna en el hecho producido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 334 (incisos 2º y 4º) del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de los siguientes uniformes completos de invierno para las gendarmerías de los territorios nacionales, de acuerdo con el siguiente detalle: 1115 blusas de paño; 1115 pantalones de paño; 1115 kepíes; 377 pares de botines; 622 pares de botas; 116 pares de botas claveteadas; 116 tricotas; 607 ponchos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de marzo de 1907, á las 3 p. m. en la secretaría del Ministerio, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todas las propuestas deberán presentarse de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que podrán consultar todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m. en la oficina de contabilidad del Ministerio.—El subsecretario.

v-19-marzo

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción de una vereda en los nuevos mataderos de Liniers. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1907.—El Secretario. v. 14 de marzo.

Licitación para la construcción de dos casillas para recaudación en la sección Belgrano. —De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de marzo á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, 28 de febrero de 1907.—El secretario. v-7-marzo.

Licitación para la instalación de una bomba y construcción de un tanque, para la provisión de agua en Villa Urquiza.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. llámase á licitación para el día 7 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de febrero de 1907.—El secretario. v-7-marzo.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico y provisión del material para la misma, en el Hospital Intendente J. Crespo. Tendrá lugar el día 7 de marzo próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 25 de 1907. v-7 marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor jefe de la Inspección General, se llama por segunda vez á

licitación para proveer veintidós (22) cajas contra incendio, con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor jefe, el día 23 de marzo próximo á las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 20 de febrero de 1907.—El Secretario

v 23 marzo.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl sin marca por vapor «Venús de Montevideo entrado al puerto en agosto 1o /906; 1 lío íd. íd, íd. íd.;—1 bolsa por «Asunción» de la Asunción, agosto 3 de 1906; 1 canasto R C. id. íd. íd;—1 lío s/m «Tritón» de Montevideo, agosto 5/906;—1 atado id. «Libertad» Bahía Blanca, agosto 6/906;—1 lío íd. «Luna» Carmelo íd. id;—1 lío colchón íd. «Júpiter» Salto, agosto 19/906;—1 baúl íd. íd. íd., agosto 29/906;—1 baúl íd. «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 3/906;—1 cajón «Viajeros del Judió» íd. íd. septiembre 7/906:—1 valija José de León «Vénus» Montevideo, septiembre 11/906—1 valija íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 13/906;—1 lío íd; «Luna» Carmelo, septiembre 17/906;—1 lío Francisco Mendoza «Tritón» Salto, íd. íd:—1 bolsa s/m «Luna» Carmelo, íd. íd;—1 bolsa íd. «Tritón» Salto. íd. íd;—1 lío Rómulo Machi «Eolo» Montevideo, septiembre 23/906;—1 valija s/m. «Olimpo» íd. íd;—1 valija íd. íd. íd. íd;—1 caja Catalina W. «Venus» íd. septiembre 24/906;—1 bolsa íd. no 45 «Golondrina 2°» Asunción septiembre 27/906;—1 cajón s/m. «París» Montevideo, septiembre 30/906;—1 cajón Manuel Gómez «Montevideo» Asunción, agosto 11/906;—1 cajón D. Kiersen «Eolo» Salto, oct. 11/906;—1 cajón A. Lorenzet «Rivadavia» Uruguay. id. 22/906;—1 cajón s/m. «Olimpo», noviembre 3/906;—1 colchón M. E. G. S. D. H. V. G «Montevideo» noviembre 6/906;—1 colchón R. Golpe Castro no 10 «Berlín» id 18 id;—1 baúl s/m. «Londres» id. 19 id;—1 baúl id. «Libertad» id. 26 id;—1 lio lana id. id. id. id;—1 baúl José Candau «Berlín» id. 26 id;—1 lío colchón s/m. «Golondrina» diciembre 3/906;—1 baúl id. «Centauro» id. 4 id;—1 baúl E. Vega «Júpiter» id. 15 id;—1 baúl s/m. «París» id. id. id;—1 lio ropa id. «Golondrina» id. 20 id;—1 baúl íd. «París» id. 15 id;—1 baúl s/m. «Corumba» id. 20 id;—1 lio mandolín José Dacosta Amaro «Rivadavia» id. 28 id;—1 cajón s/m. «San Martín» id. 30 id;—1 paquete A. C. en cuadro no 4 «Romaney»Liverpool, julio 12/906;—1 paquete Boo Hnos id. id. id. 23i d;—1 cajón T. W. 194 «Macedonia» Hamburgo id. id. id;—1paquete H. Rhode Cap. Roca Hamburgo id.17 id;—1 paquete M. Figallo, Saint Hugo, N. Jork íd. 17 íd;—1 paquete H. Mackinlay íd. íd. id. íd;—1 paquete J. D. «Chilí» Burdeos íd 18 íd;—1 cajón Misericordia «Attivittá» Génova íd 21 íd; 1 paquete S. Fani íd «Argentina» íd. íd. íd. íd;—1 cajón J. Dreher «Saturno» Río Janeiro íd 24 íd;—1 paquete González Hnos. «Cataluña» Barcelona íd 29 íd;—1 paquete Orné Vidal y Vilá íd. id. íd. íd. íd;—1 paquete Caligari y Yantorno íd. íd. íd. íd;—1 paquete G. M. 154 H. Hope Liverpool íd íd. íd;—1 cajón E. G. Robinson «Veronese» id. íd. íd. íd;—1 paquete Marinette Viana «Clyde» Southamptón íd 29 íd;—1 bulto Non General Italiana «Sardegna» Genova íd 31 íd;—1 esqueleto L. Spinelli «José Gallard», Barcelona agosto 1o de 1906; 1 cajón A. G. K. 1 «Amazone» Burdeos íd 4 íd;—1 paquete Banco de Lóndres y Río de La Plata 399 «Pilar de Larranaga« N. Jork íd 4 íd;—1 cajón L. A. contramarca L. E. «Baron Baeyeno» Liverpool íd 6 íd;—1 paquete A. C. en diamante «Nile» Southampon íd 7 íd;—1 paquete Hochshild & Ca. íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón S C. íd. íd. íd. íd; 1 cajón J. Dreher íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón H. V. Freden «Heimburg» Bremen íd 8 íd; 1 cajón Evano Thornton« Potomac» Glasgow íd. íd. íd;—1 paquete B. F. contramarca D. M. S. Racburn Liverpool íd 11 íd;—1 canasto Freide Lanis «Helgoland» Bremen íd 11 íd;—1 lio V. H. en diamante 21657/59 «Rembrandt» Liverpool íd 13 íd; 1 paquete A. C. en diamante «H. Glen» íd. íd. íd;—1 paquete N. F. contramarca D. M. íd. íd. íd. íd. íd;—1 paquete P. Renta & Ca. íd. íd. íd. id. íd; 1 paquete Carlos Gallo íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón Francisco Alba «Cataluña» Barcelona, julio 29/906;—1 cajón E. Fin «Luna» Colonia, marzo 13/906;—1 bulto A. C. Mac-Carthy «Eolo» Montevideo íd 27 íd;—1 cajón Ventura Recalate «Golondrina» Asunción íd 30 íd; 1 cajón L. Lluzan «Triton» Salto, abril 2/906; 1 bulto Pelliza «Eolo» íd. íd. íd; 1 balija Antonio Raernos «Triton íd 30 íd;—1 cajón Cordes Cía. «Centauro» id. 5 id;—1 paquete Cordes Cía. «Golondrina» marzo 10/906;—1 cajón H.R. Curtel «Jupiter» id. 24 id;—1 paquete Santiago Sánchez «Helios» id. 26 id;—1 cajón Alfredo Lanani «Luna» id. 22 sd;—1 silla Antonio Carbone «Eolo» junio 20/906;—1 paquete Francisco Nocetti «Luna» agosto 30 de 906;—1 cajón R. Martinez «Olimpo» id. 29 id;—1 cajón D. Estrella «Montevideo» id. 31. id; 1 paquete Banco Francés y R. de la Plata «Roma» agosto 4/906;—1 bulto Villalonga «Luna» julio 7/906;—1 paquete La Confianza «Venus» agosto 6/907;—1 paquete Bueno es Sireto «Savoia» marzo 7/906:—1 cajón M. B. Panio «Triton» id. 17 id;—1 bulto Salnio «Siena» agosto 20 id.; 1 lío Miguel Meyroff «Savoia id. 17 id;—1 baúl s/m «Eolo» Montevideo, marzo 1o/906;—1 baúl id «Colombia» id. id. 3 id; 1 valija d «Amiral Coubert» Marsella, id. 18 id;—1 fardo Carmen Sosa id. id. id. id;—1 baúl Guillermo Uriburu «Golondrina», abril 10/906;—1 cajón s/m. «Eolo» Montevideo, julio 16 id.—1 baúl s/m. Venus id. junio 27 id;—1 baúl s/m. «París» Montevideo, julio 30 id;—1 valija s/m. «H. Scott» Sud Africa, junio 30 1906;—1 valija s/m «Eolo» Montevideo, octubre 3/1906;—1 baúl s/m. «Rossetti» Liverpool id. id. id.—1 canasta s/m. «Les Alpes» Havre id. 5 id;—1 baúl s/m. «Río de la Plata» id. 18 id;—1 cajón s/m. íd. id. id. id;—1 cajón s/m. 9408 «Triton» id. 21 id;—1 baúl A S R id. id. id. id;—2 colchón s/m. «Colombia» Montevideo id. 28 id;—1 baúl B. J. R. S. «Eolo» id. 30 id;—1 bolsa s/m. «Colombia» íd. íd. íd;—1 colchón Silverio Benitez íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m. «A Courbet» Havre, marzo 18/906.—1 bolsa s/m «Eolo» Montevideo, octubre 30 íd.—1 bolsa s/m. Eolo» íd. íd. íd. íd;—1 colchón íd. íd. íd; 1 bolsa s/m. «Eolo». íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m. «Colombia» íd. íd. íd. íd;—1 bolsa íd. «Eolo» íd íd. íd. íd; 1 colchón elástico íd. íd. íd. íd. íd.—Febrero 19 de 1907. 1 cajón T. C. M. 598 «Regina Margherita» Génova enero 8/906; 1 cajón 599 id. id. id; id; 1 cajón 600 id id. id. id; 1 baúl s/m s/n «Attivitta» id. id. y id; 1 caja V. Borsarino Lery id. id. id. id.; 1 canasto s/m s/n «Oravia» Liverpool id. 11 id; 1 cajón id. id. id. id. id; 1 cajón id. id. «Trent» id. marzo 3/906; 1 baúl id. id., Barkum Bremen abril 13 id; 1 caja August Stexte 5374 id. id. id. id. id; 1 baúl s/m s/n «P de Satrustegui» Barcelona marzo 24/906; 1 canasto id. id. «Danube» Southampton mayo 3/906; 1 canasto Z C A 57 6525 «Cap Ortegal» Hamburgo junio 27/906; 1 baúl Zappupo Vito di Vito 508 «Les Alpes» Marsella julio 19 id; 1 baúl Rica Martelli 1215 id. id. id; 1 bolsa s/m «Amazón» Southampton id. 17 id; 1 baúl s/m 957 «Sardegna» Génova julio 27/906; 1 fardo Giusseppina Carlomid id. id. id. id. id; 1 baúl Gerónimo Giacomo 206 «Espagne» Marsella agosto 1o id; 1 canasto doctor Halthoff Cap Blanco Hamburgo id. 12. id; baulito P. Lisser «Highland Nling» Capetown id. 22 id; 1 baùl s/m «Mendoza» Génova id 21 id; 1 valija id. «Cap Verde» Hamburgo id 28 id; 1 baúl Scamporino Filadelfo «Italia» Génova id 29 id; 1 lío s/m «León XIII» Barcelona id. 24 id; 1 fardo s/m «Cap Blanco» Hamburgo id. 12 id; 1 baúl Domingo Camba «Córdoba» Génova septiembre 1o id; 1 baúl Pedro Canaden «France» Marsella agosto 12 id; 1 baúl Passe Meichelli 1215 «Argentina» Génova id 25 id; 1 cajón s/m «Cap Vilano» Hamburgo id. 14 id; 1 baúl Rafaela Pessa 376 175 «Florida» Génova octubre 6 id; 1 fardo s/m «Città di Génova» Génova id. 16 id; 1 baúl A P 690 id. id. di. id; 1 baúl s/m 1668 id. id. id. id; 1 fardo s/m «Italia» Burdeos id. 31 id; 6 camas hierro s/m ignorando vapor y procedencia 200 sillas id. id. id.—*Arturo Santa Ana,* Jefe de la Oficina de Remates.

v. 8 de marzo.

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los sobrantes de las mercaderías que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Administración comprobando la propiedad de las mismas para ser retiradas dentro del plazo de 60 días, so pena de proceder con ellas de acuerdo con el art. 309 de las ordenanzas:

1 paquete correspondiente al cajón P A en diamante número 320 del vapor Arabiam paquete 877 entrado en mayo de 1906 consignado á A. Aubd y Compañía, 1 paquete correspondiente al cajón H L B número 3/4 del vapor Carolina 708 marzo 3/996, número del despacho 32592 á L. Sitler, 17 cuchillos para curtiembre s/marca vapor «Etruria» 2105 julio de 1906, nueve frazadas de algodón s/n. «Anglo Saxon» 3970 diciembre 26 de 1905, 1 1/2 kilos muñecas del cajón G.O.C no 2510, 1 kilo juguetes del cajón R. M. F, 2685, 2 1/2 kilos muñecas del cajón L G. 1325. dos kilos juguetes del cajón C E. 2054, «Arenburg» 3174 octubre de 1905 número del despacho 123517 á D. de Wasson, 5 cerraduras de hierro del cajón R W contramarca P 5849, diez y ocho kilos rasquetas para caballos del cajón A en triángulo 10337, 8 1/2 kilos bisagras S P N en diamante, contramarca S L / «Rafael» 217 enero de 1906, 61145 J. B. Bertrand, 18 kilos azadas fierro cajón P H en triángulo 2789, H. Enterpris 1790 junio 6/906, 79148 Pfeifer & Cía., 32 kilos planchas de fierro del cajón W J C contramarca J O C 2, 7 kilos juguetes del cajón C E 2053 «Arensburg» 3174 octubre de 905 123517 D. de Wasson, 1 paquete del cajón E D 7665 «Cap Frío» 705 marzo de 1906 á G. Ortuños y Compañía 1 paquete del cajón H S íd íd íd á D. del Campo, 1 paquete del cajón B H 4884 «Santa Fe» 1341 abril 28 de 1906, 62761, J. A. Laborde, paquete cajón S S contramarca P D F 7009 «Cap Ortegal» 303 enero 1906, 15660 B D Arzeno, 1 paquete cajón L E 197 «Cordillere» 1906 junio 1906, 81555 Candegale, 1 paquete cajón G G 5299 «Cap Ortegal» 303 abril 10 de 1906, 55026 Guanomi, 1 caja cajón G V 256 «Florida» 3008 actubre 8 de 1905, 118052 Moreno, 1 paquete S F C 4413 «France» 999 marzo 29 de 1906, 45277 Segundo Fernández, 1 paquete J P «Toscana» 1662 junio 2 de 1906, 77264 G. Peretti, 2 paquetes del cajón P H C en triángulo contramarca 2002, 200 «Cap Verde» 1920 junio 17/906 81907 julio Bassin, paquete P. P. 1396 R. Margherita 3441, noviembre 13 de 1905.—85907 S. S. Dodero, 2 paquetes R. en escudo.—1 lío M, F, 2264, 1 caja G, Y, H, en trángulo 594, 1 paquete J, B, 3221, 1 paquete T, H, C, R, en cruz 314, 1 caja D, R, 900, 1 paquete P, D, C, contramarca D, 2543.-Ignorando marca de los cajones á que pertenecen, vapor y consignatarios, las, siguientes mercaderías: 4 canastitas de colegio, 2 lámparas de vidrio, 1 pico fierro sin cabo 2 perchas madera, 1 cajita muestras cartuchos, 3 calentadores incompletos, un muestrario tarjetas, 1 muestrario papel y sobres, 3 docenas cajas madera vacías, diez libros copiadores, 3 cajas perfumería, 4 klos. anillos de goma,

ocho kilos alfileres de madera para colgar ropa, 5 1/2 ks. hilo algodón, 5 cajas juguetes, 34 bandejas metal blanco, 4 cajas de cartón vacías, 1 paquete prendedores fantasía, 6 cajas frascos vacíos, 1 paquete perchas metal, 1 paquete llaveros, 1 paquete de juguetes doce cajas fantasía sobres, 3 docenas armazones para paraguas, 5 K. tabaco «Bahia,» dos embudos grandes de cristal, 46 espejitos, 3 bombas de goma, 3 docenas armazones paraguas, 9 k» tejido algodón, 1/2 k. argollitas de bronce, 1 k. libros impresos, una caja con sies abanicos algodón, una lata conserva, un paquete letras goma y madera, 5 paquetes algodón medicinal, 1 paquete perillas de bronbe, 1 paquete cartón, 2 batas de algodón para señora, 1 paquete carretel hilo dorado, 6 cajas batones ordinarios, 1 caja adornos de algodón. 1 cojoncito abanicos, 1 atado alfombras, 1 candelero de metal.—Enero 26/907.—*Arturo Santa Ana*, jefe de la oficina de remates.

v 9 marzo.

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca A G C C nº 444, venido en el vapor Sicilia paquete 3817, entrado al puerto el día 23 de noviembre de 1906, procedente de Génova, el que contiene sábanas y manteles de hilo, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 1 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de la intervención de ellos en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital febrero 27 de 1907.—*A. M. Capurro.*

v 7 marzo

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á cuatro cajones marca E. R. nº 11107 y 12107—V. R. nº 15107 y V. O. nº 14107, que contienen un total de doscientos noventa y cuatro kilos cromos, venidos en el vapor alemán «Cap Vilano» entrado al puerto el 13 de febrero de este año, para que comparezcan ante la oficina del subscrito para tomar la intervención que corresponde en el exp. 37—C, dentro del plazo de cinco días, á contar de la primera publicación del presente.—Lo que se comunica á los efectes de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios.—Febrero 28/907.—*A. M. Capurro.* v 7 marzo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al señor Carlos C. Angel, para que dentro del término de diez días, comparezca á esta secretaría, á objeto de suministrar informes sobre un cargo que tiene pendiente, por la suma de seis pesos moneda nacional por el concepto de recaudación no ingresada á rentas, ó en su defecto ingrese en Tesorería General la expresada cantidad. —Contaduría General, febrero 26 de 1907.—Los secretarios. v-11-marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Deidamia H. de Cárrega, en su carácter de viuda del ex empleado don Juan Manuel Cárrega.—Buenos 27 de 1907.—El secretario. v-9-marzo.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

Se hace saber que el día 20 de marzo próximo á las 2 p.m. la administración del puerto procederá á rematar en subasta pública el arrendamiento de varios lotes de tierras ubicadas en este puerto y que á continuación se mencionan:

Dentro de muros

(6) Seis grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
1	2	47	54	$ 80 m/n hect. al año
2	4	41	20	» 80 »
3	5	16	18	» 80 »
4	0	70	88	» 80 »
4	4	38	40	» 40 »
8	1	00	00	» 40 »

Fuera de muros

(8) Ocho grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
5	5	59	50	$ 15 m/n hect. al año
6	0	56	00	» 15 »
7	1	50	00	» 15 »
8	37	00	50	» 20 »
12	18	15	10	» 50 »
14	36	99	05	» 40 »
17	19	36	50	» 35 »
21	7	89	75	» 35 »

Nota: El remate de arrendamiento se efectuará á la hora antes citada por el encargado de la oficina del ramo en la secretaría de la administración y el precio de ocupación de la tierra se abonará por bimestres adelantados, debiendo el adjudicatario abonar el importe del primer bimestre, dándoles á éstos un recibo provisorio firmado por el encargado del remate y el contador de la administración.

Por más datos é informes de detalle los interesados pueden ocurrir á la Dirección del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en Buenos Aires (Belgrano y Dique) ó á la administración del puerto de La Plata todos los días (incluso los feriados) de 8 a.m. á 4 p.m. donde se les proveerá le pliego impreso de condiciones y bases del arrendamiento.—*Edmundo Palma,* secretario.

v 20 marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la construcción de una verja, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento (Belgrano y Dique 3), bajo sobre cerrado, y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados.—Deberán venir acompañada de un certificado de depósito, hecho en el Bonco de la Nación Argentina á la orden del señor director de esta oficina, por valor del 1 % del monto de su propuesta.

Estas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el 20 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Edmuudo Palma

v-20-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la provisión de materiales y útiles que se necesitarán durante el primer semestre de 1907.

Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina (Belgrano y Dique) en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las siguientes, bajo sobre cerrado, en el despacho del Ingeniero Directcr el día 14 de marzo del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados. Deberán venir acompañados de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor de el uno por mil del monto de su propuesta, á la orden del director de la oficina de servicio y conservación.

El superior gobierno se reserva el derecho de aceptar por partes las propuestas más convenientes, ó de rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. *Edmundo N. Palma,* secretario.

v-14-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma,* v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á tres embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefactura del puerto de Corrientes, cuyas dimensiones respectivas son la siguientes: Una: eslora 7.50m, maoga 1 60m, puntal 0,47 cts, forrada de cedro, en mal estado de conservación, sin nombre ni número. Una. eslora 6.50m, manga 1.60m, puntal 0,49 cts. curvas algarrobo, forro timbó, pintada de verde y rojo, sin nombre ni número. Una: eslora 5.60 mt. manga 1.50 mt. puntal 0,39 cts. con el nombre de « Delito » nº 3650, pintada de color rojo, curvas laurel, forro timbó, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907. —Enrique Victorica. v-3-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 12 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er sección máquinas y materiales. v-12-marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todo

los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro no 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilógramos de aceite mineral obscuro no 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v. 2 abril.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia no 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MENSURA

El agrimensor que firma, autorizado para medir un terreno de 2500 hectáreas concedido en propiedad al señor Teodoro Varela, en el territorio de Santa Cruz, ubicado en el ángulo sud oeste del lote 25, fracción B, sección XXIII, lindando al norte y este con otros terrenos del mismo señor Varela; al sud con el señor José Zavaleta y al oeste con campos fiscales, previene á todas las personas que pudieran tener interés en dicha operación, que dará principio á ella el día 30 de marzo corriente, siendo el punto de arranque el esquinero sud-este del terreno que se mide que es también costanero del señor J. Zavaleta.—Buenos Aires, marzo 5 de 1907.—Carlos Siewert, Lezica 57, Almagro. no685v8marzo

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente, S.0522. 1907.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ludovico Schäfer, mayor de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 476, á V. E. digo y en la mejor forma de derecho, expongo. Que deseando reconocer y explotar en la parte libre de la corrida sobre la veta al N. E. y á continuación de los linderos de la mina La Negra, ubicada en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G. Schmidt y Cía., solicito á V. E. me conceda, inmediatamente á continuación de las pertenencias ubicadas con anterioridad, el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería.-Es justicia.-Autorizo al señor H. Sheperd para tramitar este expediente.—Ludovico Schäfer.—Presentada este solicitud hoy seis de febrero de mil novecientos siete á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 8/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 9/2/907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—Señor Jefe: Ha sido ubicada la segunda estacamina, La Negra, como correspondiente al pedido que antecede.—J. V. Passalacqua. —Buenos Aires, febrero 15/907—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 138 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado:—E. Hermitte.—v-16-de marzo.

Expediente. S. 0506. 1907.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Herbert Shepherd, mayor de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 476, á V. E. digo y en la mejor forma de derecho, expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida sobre la venta al N. E. y á continuación de los linderos de la mina La Negra, ubicada en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G. Schmidt y Cía., solicito á V. E. me conceda inmediatamente á continuación de las pertenencias ubicadas en el expediente. B.1392, el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería.—Es justicia.—Herbert Shepherd.-Presentada esta solicitud hoy cinco de febrero de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Buenos Aires febrero 7/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires 9/2/907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires febrero 14/907.—Señor jefe: Corresponde al pedido que antecede y ha sido ubicada la primera estacamina de La Negra solicitada en el exp. B 1329/905 y no B 1392 como indica la solicitud.—J. V. Passalacqua. —Buenos Aires, febrero 16/907.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la correción hecha por el Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca—Buenos Aires, febrero 18/907.—En la fecha se citó al interesado. —E. Maglione—Buenos Aires, febrero 18/907. —Señor jefe: Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la corrección hecha por el Registro Gráfico.—H. Shepherd.—Buenos Aires, febrero 19/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 138 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. v-16-marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta no 19.982



Febrero 28 de 1907.—L. Trucco y Rebull.—Artículos de la clase 76.

v 7 marzo.

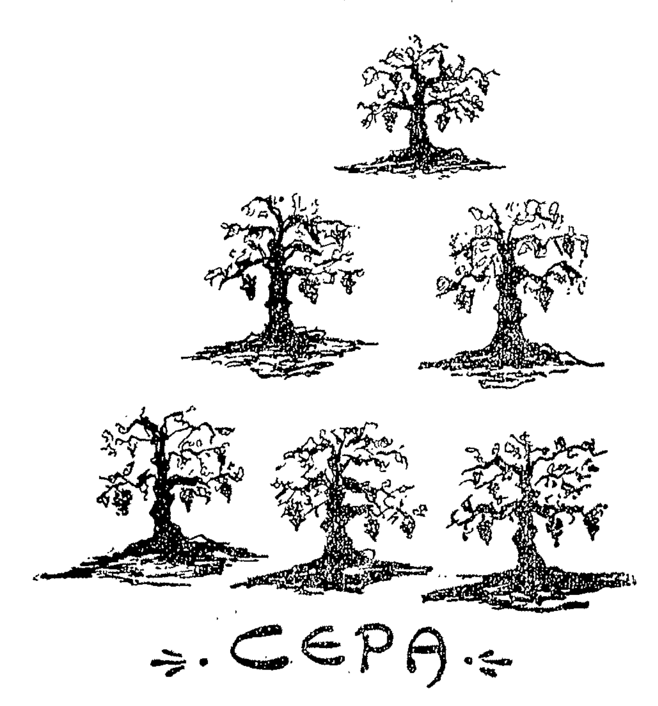
Acta no 19.985

«VIATOR»

Febrero 28 de 1907.—Scherrer Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80.

v-7-marzo.

Acta nº 19.994



Marzo 2 de 1907.—A. Carrasco y Cía.—Bebidas en general de las clases 68 y 69.
v 9 marzo.

Acta nº 19.996



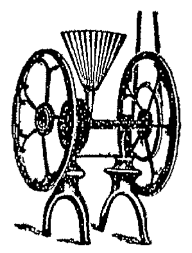
Marzo 2 de 1907.—Fernando Oribe.—Artículos de las clases 1 á 79. v 9 marzo.

Acta nº 20.001



Marzo 4 de 1907.—Alexandro y Macdonald.—Whisky de la clase 68.
v-12-marzo.

Acta nº 19.983



Febrero 28 de 1907.—Antonio Lavagnino.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 7 marzo.

Acta nº 19.988

«ONORINDA»

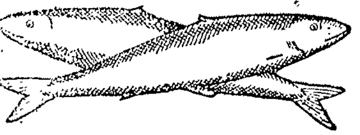
Febrero 28 de 1907.—Bernardo Moreira y Cía.—Yerba mate de la clase 67.
v-7-marzo.

Acta nº 20.002



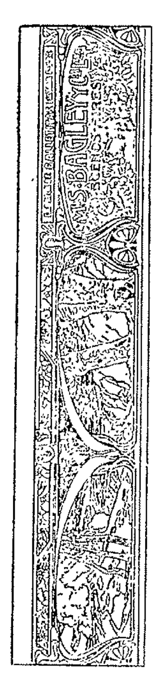
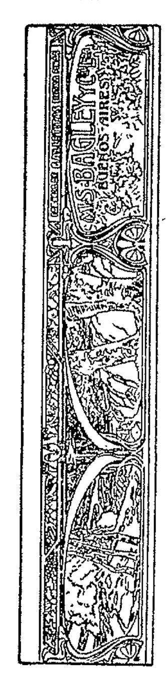
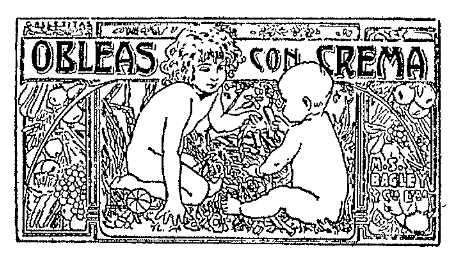
Marzo 4 de 1907.—Angel García.—Aceites de la clase 64.
v-12-marzo.

Acta nº 19.981



Febrero 28 de 1907.—Stavanger Preserving Company.—Artículos de las clases 61 y 62.
v 7 marzo.

Acta nº 19.991

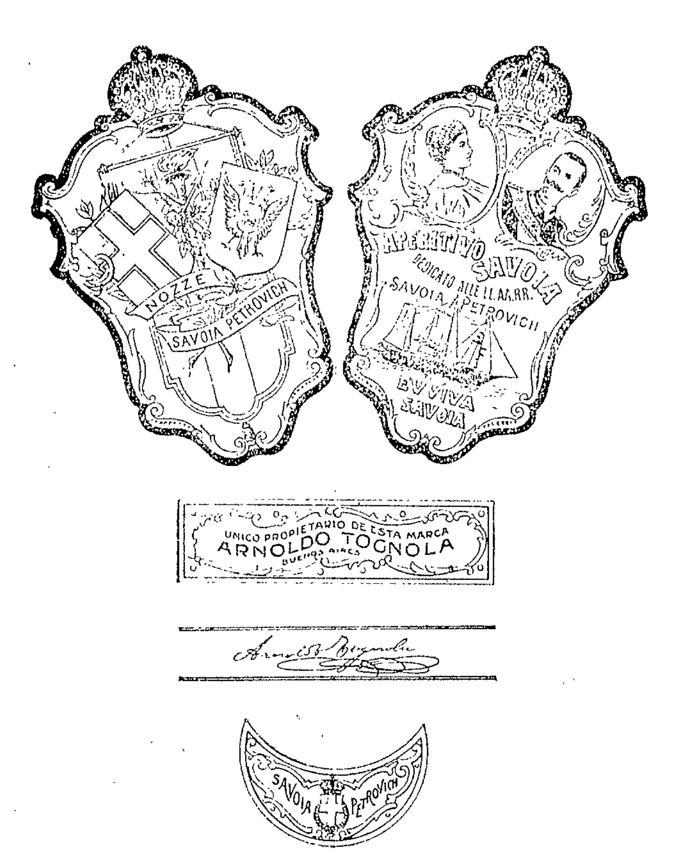
Marzo 1º de 1907.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Galletitas, bizcochos en general de las clases 65 y 66.
v 9 marzo.

Acta nº 19.984

«INSECTIOL»

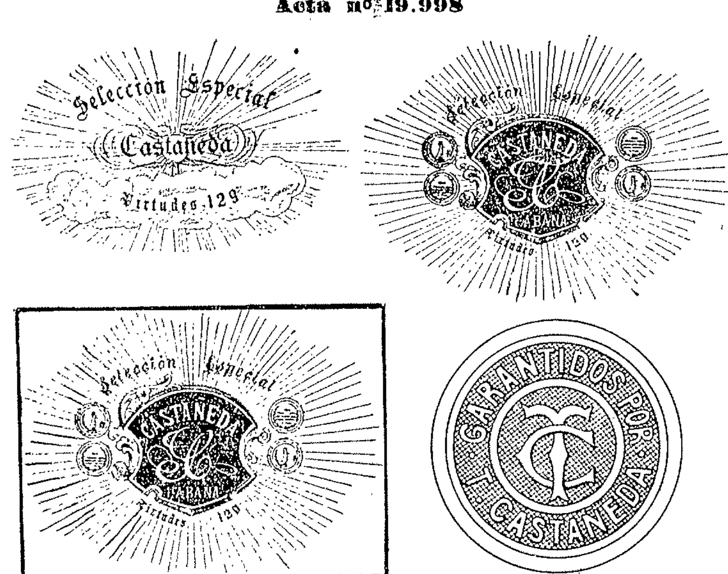
Febrero 28 de 1907.—Scherrer Hnos.—Polvos y pastas insecticidas de las clases 11 y 80.
v 8 marzo.

Acta nº 19.997



Marzo 2 de 1907.—Arnoldo Tagnola.—Amargo ó bebida tónico aperitivo de la clase 68.
v 9 marzo.

Acta nº 19.998



Marzo 4 de 1907.—The Castañeda (Habana) Cigar Factories Limited.—Artículos de la clase 59.
v 11 marzo.

Acta nº 19.990

«SHOO-FLY»

Marzo 1º de 1907 —Miller y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, especialmente polvos líquidos y composiciones insecticidas.
v. 9 marzo.

Acta nº 19.992

«C H E»

Marzo 1º de 1907.—Barclay y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79, leche y sus derivados de la clase 80.
v 9 marzo.

Acta nº 19.986

«ARBOLITO»

Febrero 28 de 1907.—Heinrich Böker y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7-marzo.

Acta nº 20.000

Macdonald's Liqueur

Scotch Whisky



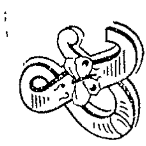
Distillers. Leith.

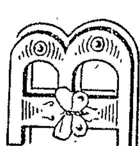
—Marzo 4 de 1907.—Alexander y Macdonald. Whisky de la clase 68.
v-11-marzo.

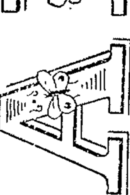
Acta nº 19.995











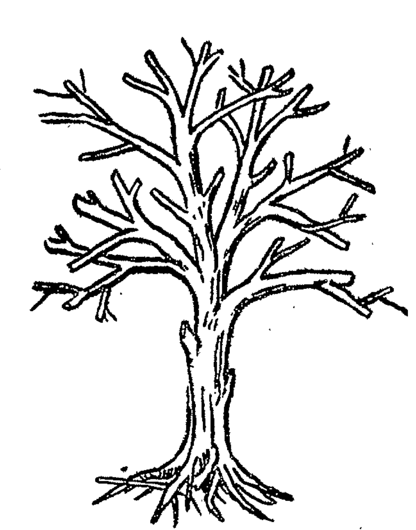
Marzo 2 de 1907.—A. Benquez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47 y 49.
v 9 marzo.

Acta nº 18.857



Octubre 8 de 1906.—Blanco y Alvarez.—Artículos de las clases 61 á 67 (modificada).
v 9 marzo.

Acta nº 19.987



Febrero 28 de 1907.—Heinrich Böker y Cía—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7-marzo.

Acta nº 19.989

LANNEBERINE

Marzo 1º de 1907.—Abel Naline.—Artículos de las clases 58 y 79. v 9 marzo.

Acta nº 19.859



Febrero 9 del 1907.—Blanco y Boni.—Artículos de las clases 61 á 71. v 12 marzo.

Acta nº 20.0004



Marzo 5 de 1907.—J. M. Adone y Cía.—Cognac de la clase 68. v 12 marzo.

Acta nº 19. 999



LA ARGELINA

Marzo 4 de 1907.—Graciano Inchauspe.—Artículos de las clases 38 á 41 papel higiénico y papeles en generalde la clase 72. v 12 marzo.

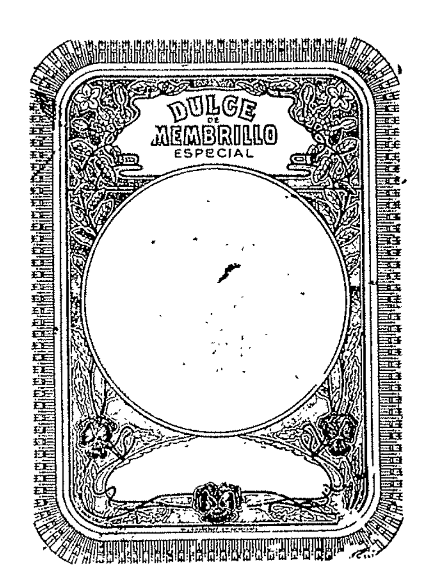
Acta nº 20,005





Marzo 5 de 1907.—R. y E. Guyton Ltd.—Agua de colonia de la clase 58. v 12 marzo.

Acta nº 20.006



Marzo 5 de 1907.—Aguiles Bruni.—Dulce de membrillo de la clase 66. v 12 marzo.

Acta nº 20.007



Marzo 5 de 1907.—Etablessements Raspail.—Un licor de la clase 68. v 12 marzo.

Acta nº 20.008



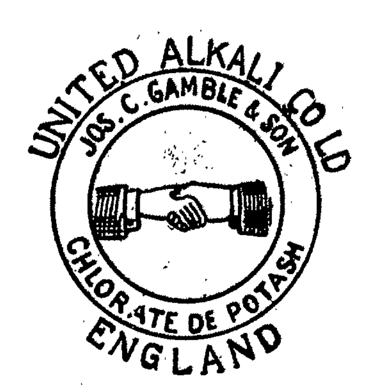
Marzo 5 de 1907.—Delmenhorster Linoleum.—Fabrik.—Linoleum en todas sus formas de la clase 55. v 12 marzo.

Acta nº 20.009



Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Cº Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70. v 12 marzo.

Acta 20.011



Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.
v 12 marzo.

Acta nº 19.993

E R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HIS MAJESTY

Marzo 2 de 1907.—Joseph Rodgers y Sons, Limited.—Artículos de las clases 42, 78 y artículos de plata y plateados de todas clases, de la clase 56.
v 12 marzo.

Acta nº 20.012



THE UNITED ALKALI COY. LD.

Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.
v 12 marzo.

Acta nº 20.013



Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.
v 12 marzo.

Acta nº 20.014



Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.
v 12 marzo.

Acta nº 20.010

«GREENBANK»

Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidon de la clase 70.
v 12 marzo.

Acta nº 20.008

«JUAN DE GARAY»

Marzo 5 de 1907.—Andrés del Río.—Artículos de la clase 72.
v-12 marzo.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional